

ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE
COLEGIO DE LA ABOGACÍA
DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO
ABOKATUEN ELKARGO
PRESTUAREN ALDIZKARIA

Valentina Montero

Notaria de Tolosa

Nos habla de la Ley 8/2021
para el apoyo a las personas
con discapacidad.

[pag 14](#)



Lourdes Fernández.
Justicia Restaurativa
y Mediación

[pag 24](#)

Convocadas elecciones para
decano-a de ICAGI

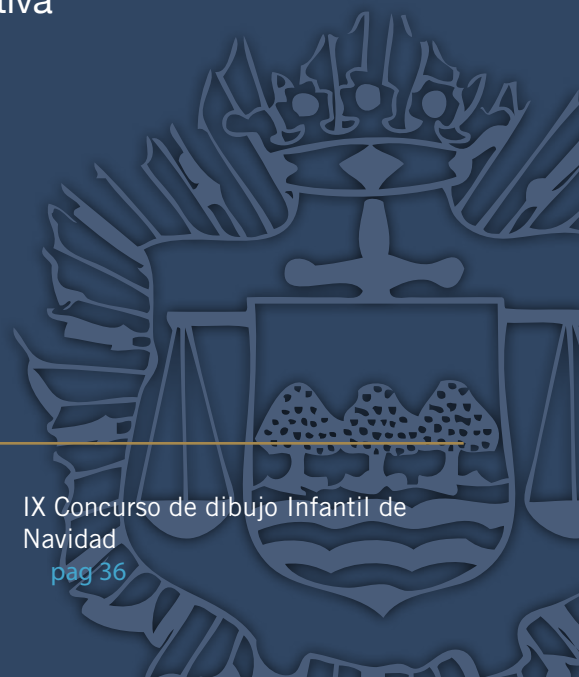
[pag 06](#)

En marcha la 5ª edición del
Premio Decano Domingo
Arizmendi a la Ética Jurídica

[pag 22](#)

IX Concurso de dibujo Infantil de
Navidad

[pag 36](#)



KONPROMISOA

Osasun-sare pribatuko koadro mediko zabalena eskaintzeko konpromisoa hartzen dugu

%40 -rainoko⁽¹⁾
AURREZKIA

IMQ Abokatuak-ekin

Zerbitzu-eskaintza paregabea zu zaintzeko



Euskadiko osasun sarerik handiena:

2.400 kontsulta, 1.839 profesional mediko, 22 klinika eta zentru propio



Itxaronaldirik gabe: kontsulta-ordutegi zabala, proba diagnostikoak arin, etab.



Ziurtatutako kalitatea eta segurtasuna bulegoetan, zentroetan, kliniketan, etab.



Berrikuntza teknologikoa

Da Vinci robota, PET onkologikoa, erresonantziak...



Arreta hurbila eta pertsonala, plataforma anitzeko bulego-sare zabalarekin.



Agur, paperak. Ahaztu paperezko mediku kontsulta-orriak eta baimenak.



Ongietorri digitalerako pack-a

Polizari, txartelari/ei eta kontratatuaren sinadura digitalerako sarbideari buruzko informazioarekin.

Eskaintza

GABEALDI OROKORRIK GABE⁽²⁾

2021/10/01 eta 2021/12/31 bitartean kontratatuz gero

2021eko PRIMAK

IMQ URREA

Premium estaldura

Estaldurarik zabalena, ugalketa lagundu, goi kirurgia espezializatua eta puntako tratamenduak hartzen ditu barne

hilean **53,93 €-tik**

KOORDAINKETARIK GABE

Psikoterapia izan ezik



IMQ Istripuak
Hilean 4,82 €-tik

Titularrarentzako istripu aseguria

Informazio eta kontrataziorako:

Gipuzkoa: Plaza Euskadi, 1 – 20002 – Donostia **T. 943 29 72 10**
Email: atencioncomercial@imq.es

Contact Center: 900 53 35 48

Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestuko kideentzat, horien ezkontideentzat eta seme-alabentzat; betiere 65 urtetik beherakoak baldin badira. Titularrak IMQ Istripuak 2.moduloko oinarritzko estaldurarekin kontratatzeari baldintzatutako eskaintza. (1)Adina eta modalitatearen arabera partikularren tarifarekin alderatita. (2) Amatasunagatik ospitaleratzeagatik (erditzea /zesarea) eta kirurgia robotikoagatik izan ezik. Kontsultatu bat-egiteko bestelako baldintzak. 2021eko primak. Frankiziadun estaldurak kontsultatu. Datu baliadunak akats tipografikoak izan ezean. Aseguruen baldintza orokorrak ikusi. 2021eko primak. Tasak, zergak eta errekaratuak aplikatu gabe. Lehenengo ordainagiriak urte osoari dagozkion tasak eta zergak barne hartuko ditu (% 0,15), RPS 122/20.

ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE
COLEGIO DE LA ABOGACÍA
DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO
ABOKATUEN ELKARGO
PRESTUAREN ALDIZKARIA



Carta de la Decana.	04
Convocadas elecciones en ICAGI.	06
Reconocimiento a cincuenta años de colegiación.	08
Entrevista: Javier Landeta, director justicia digital Gobierno Vasco.	12
Entrevista. Valentina Montero, notaria.	14
Celebrado el X congreso de abogacía de Violencia de Género.	21
Convocado el V premio Decano Domingo Arizmendi a la Ética Jurídica.	22
Entrevista: Lourdes Fernández. Justicia Restaurativa y Mediación.	24
I Encuentro nacional de estudios y diálogos jurídicos.	27
Euskaraldia: hitzez ekiteko garaia.	28
Máster online de Derecho Ambiental.	30
Foro Jurídico El Diario Vasco: incapacidades.	32
Presentado el plan de justicia 2022-2028.	34
IX Concurso infantil de tarjetas navideñas.	36
GPS gastrosocial: Por Anxó Badia.	44
Novedades legislativas Tirant lo Blanch.	48



ICAGI
ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA



jarraitu - síguenos
@ICAGInforma

Edita: Ilustre Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa
Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestua
Director: Sergio Guimerans
Coordinación: Donato Castaño
Diseño/Publicidad: Esaten Comunicación y Publicidad S.L.
Depósito Legal: SS-1054-1999.

Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestuak ez du nahitaez ados egon behar kolaboratzaileek beren artikuluen bidez eskaintzen dituzten iritziekin.
El Ilustre Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa no comparte necesariamente la opinión que reflejan los colaboradores a través de sus artículos.

carta
de la **Decana**

Lurdes Maiztegui

Decana del Ilustre Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa
Gipuzkoako Abokatuen Elkargoko Dekanoa

Queridos/as compañeros/as:

La vuelta a la actividad profesional está siendo con poco respiro. En el mes de septiembre implantamos en todos nuestros despachos el sistema de facturación online obligatorio de la Hacienda Foral de Gipuzkoa, TicketBai y su programa FacturaBai. Lo hemos hecho con formación y esfuerzo, valores que junto al preciado tiempo forman parte fundamental de nuestra actividad. En la primera semana de octubre se celebró en el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco la Apertura del Año Judicial y la Jornada de "Justizia Gurea: Una Justicia con y para todas las personas" en la que se presentó el Plan Estratégico de Justicia en la CAE 2022-2028. Su Plan de acción cuenta con distintas líneas estratégicas y si bien todas son relevantes, en este momento destaco la Línea Estratégica 5 "Justicia Digital", en busca de un Expediente Judicial Electrónico totalmente implantado y funcional. Con ello el Sistema de Gestión Judicial y Portal de Servicios Profesionales, PSP-AVANTIUS, que facilita la comunicación telemática con el resto de operadores jurídicos y el desarrollo progresivo de trámites digitales a través de la Sede Judicial Electrónica y progresiva generalización de videoconferencias. En la actualidad ya se encuentra implantado en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en la Social. Es un reto que ya conocimos en el año 2016 con los Sistemas de LexNet y JustiziaSip. Lo afrontaremos con los mismos valores de formación y esfuerzo, esperando y deseando que finalizada su implantación prevista en la actualidad en todas las jurisdicciones para el primer trimestre de 2023, podamos desarrollar nuestra actividad profesional con los beneficios propios del Expediente Judicial que desde el ICAGI hemos venido demandando permanentemente. Siempre buscaremos que todas las modificaciones que se vayan incorporando se materialicen en mejoras para nuestro colectivo y con ello

para el servicio público de Justicia. Debemos prestar atención al calendario de implantación que se informa en comunicaciones colegiales. El Colegio sigue a vuestra disposición para ayudar en el día a día de ambas aplicaciones y apelo también a la ayuda solidaria, carácter también de nuestra profesión, de los compañeros y compañeras más familiarizados con el uso de estas aplicaciones.

Un abrazo.

Dekano aren gutuna

Lankide maiteak:

Lanbide-jarduerara itzulera etenik gabea izan da. Irailean, Gipuzkoako Foru Ogasunaren derrigorrezko online fakturazio-sistema, TicketBai, ezarri genuen gure bulego guztietan, baita horretarako FacturaBai programa ere. Prestakuntza eta ahalegin handiarekin egin dugu, balio horiek, denbora preziatuarekin batera, funtsezkoak baitira gure jardueran. Urriko lehen astean, urte judiziala ireki zen Euskal Autonomia Erkidegoko Auzitegi Nagusian, baita "Justizia Gurea: guztiontzako justizia" jardunaldia ere. Bertan, EAEko 2022-2028 Justizia Plan Estrategikoa aurkeztu zuten. Haren ekintza-planak hainbat ildo estrategiko barne hartzen ditu eta, guztiak garrantzitsuak izan arren, une honetan 5. ildo estrategikoa nabarmendu nahiko nuke, "Justizia Digitala", erabat ezarrita egongo den espediente judizial elektroniko funtzional baten bila. Horrela, Kudeaketa Judizialaren Sistema eta Zerbitzu Profesionalen Atariak, PSP-AVANTIUS, komunikazio telematikoa errazten du gainerako operadore juridikoekin; era berean, izapide digitalen garapen progresiboa eta pixkanaka bideokonferentziak orokortzea errazten du Egoitza Judizial Elektronikoaren bidez. Gaur egun dagoeneko ezarrita dago Administrazioarekiko Auzien Jurisdikzioan eta Lan Arloko Jurisdikzioan. 2016an dagoeneko ezagutu genuen erronka hori, LexNet eta JustiziaSip sistemekin. Prestakuntza- eta ahalegin-balio berberekin egingo diogu aurre oraingoan ere, 2023ko lehen hiruhilekorako jurisdikzio guztietan ezarrita egongo delakoan; izan ere, horrela Espediente Judizialaren berezko abantailekin garatu ahal izango dugu gure lan-jarduera, ICAGIk etengabe eskatu izan dituenak. Sartzen diren aldaketa guztiak gure kolektiboarentzat eta, beraz, Justiziako zerbitzu publikoarentzat onuragarriak izan daitezen ahalegintzen gara beti. Horretarako, Elkargoaren jakinarazpenetan adierazten den ezarpen-egutegia izan behar da kontuan. Elkar-

goak zuen esanetara jarraitzen du bi aplikazioen egunerokotasunean laguntzeko. Horrekin batera, mota horretako aplikazioak gehien ezagutzen dituzten lankideen laguntza solidarioari dei egiten diot, hori ere gure lanbidearen izaerarekin bat datorrelako.

Besarkada bat.



El Colegio llama a las urnas para la elección de decano-a y la mitad de la Junta de Gobierno

Cumplido el mandato para el que fueron elegidos en diciembre de 2017 toca volver a las urnas para elegir los cargos electos que en esta ocasión coinciden con el cargo de decano-a, vicedecano, 5 miembros más de la Junta de Gobierno y el Diputado de Finanzas.

Con la convocatoria para el día 16 de diciembre comienzan los plazos que vienen determinados en los estatutos, con las siguientes fechas a tener en cuenta:

Elecciones

La convocatoria se notificará a los colegiados/as dentro de los cinco días siguientes en que fuere acordada y en ella se indicarán lugar y día de la elección, horas de apertura y cierre de las urnas, plazos y fecha límite de presentación de candidaturas y cargos que han de ser objeto de elección.

Igualmente y en dicho plazo se expondrán en el tablón de anuncios del Colegio las listas separadas de colegiados ejercientes y no ejercientes con derecho a voto, indicando, en su caso, que no se está al corriente del pago de las cuotas o del pago de las sanciones económicas firmes que se les hubieren impuesto, a no ser que estuviere suspendida su ejecución. Los colegiados/as que se encuentren en situación de impago de cuotas o sanciones económicas, obtendrán la condición de electores/as una vez abonen las cantidades adeudadas.

Reclamación contra las listas de electores/as

Los colegiados/as podrán formular reclamación contra las listas de electores/as dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la exposición de las mismas.

Presentación de candidaturas:

Podrán presentarse candidaturas hasta veinte días

naturales antes de la fecha de la elección (26 de noviembre, sábado, a las 13'30 horas), en la sede del ICA-GI, abierto excepcionalmente para esta causa.

La Junta de Gobierno, al siguiente día de la finalización del plazo de presentación de candidaturas, proclamará candidatos/as a quienes reúnan los requisitos de elegibilidad, declarando electos/as a quienes no tengan oponentes. Seguidamente ordenará su publicación en el tablón de anuncios y lo comunicará a todos los candidatos/as.

Voto por correo:

Los colegiados/as con derecho de sufragio activo podrán emitir su voto por correo. Quien así decida emitir su voto, deberá solicitar de la Secretaría Técnica del Colegio mediante comparecencia o correo certificado, la certificación que acredite que está incluido/a en el censo electoral y que se encuentra al corriente del pago de las cuotas colegiales, con una antelación mínima de diez días a la fecha de las elecciones.

La Secretaría enviará por correo certificado o entregará personalmente la certificación solicitada, las papeletas de votación dos sobres blancos con una antelación mínima de cinco días naturales respecto a la fecha de la elección.

El votante deberá introducir la papeleta de votación en el sobre pequeño remitido, y una vez cerrado, lo colocará dentro del sobre mayor enviado por el Colegio junto con la certificación de elector y copia de su D.N.I., de su Pasaporte o documento que lo supla, o carnet de colegiado. Este sobre deberá enviarse por correo certificado al Colegio o entregarse personalmente en su sede, y sólo se admitirá si tiene entrada en la Secretaría antes de comenzar el recuento de votos.



ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

Junta General Ordinaria Batzar Nagusia

Elecciones / Hauteskundeak

San Sebastián, 14 de octubre de 2022

Estimado compañero-a:

En cumplimiento de lo preceptuado en los Estatutos de este Ilustre Colegio, se convoca elecciones de los siguientes cargos: Decano/a, Diputados/as: 1º (Vice-Decano/a), 5º, 6º, 10º, 12º, 13º y Diputado/a de Finanzas, de la Junta de Gobierno, para el día 16 de diciembre en el Salón de Actos de este Ilustre Colegio, en horario de 8'30 a 14'30 horas, pudiendo presentar las candidaturas hasta el día 26 de noviembre, sábado, a las 13'30 horas en la sede del ICAGI, abierto excepcionalmente para esta causa. Se adjuntan normas por las que se regirán dichas elecciones.

Sin otro particular, te saluda atentamente,

Donostian, 2022ko urriaren 14an

Lankide estimatua:

Elkargo Prestu honen Estatutuetan xedatutakoa betez, Gobernu Batzordeak honako kargu hauen hauteskundeetarako deia egin du: Dekanoa, 1. (dekanordea) 5., 6., 10., 12. eta 13. diputatuak, eta finantza-arloko diputatua, abenduaren 16rako, Elkargo honen Ekitaldi Aretoan, 8:30etik 14:30era. Hautagitzak azaroaren 26ra (larunbata) arte aurkeztu ahal izango dira, 13:30era arte, ICAGIren egoitzan, salbuespenez irekiko baita kausa horretarako. Hauteskunde horiek arautuko dituzten arauak erantsi dira.

Besterik gabe, jaso ezazu agur bero bat,

La Secretaria de la Junta de Gobierno
Gobernu Batzordearen Idazkariak
Ainara Miranda Solano



María Victoria Sarasola

Reconocimiento a 50 años de colegiación

En la Comida anual que se celebró en Julio, tras la Asamblea General, se entregaron distinciones a los compañeros y compañeras que han cumplido 50 años de colegiación. En el número anterior recogimos las impresiones de muchos de ellos y en esta ocasión traemos a estas páginas las de María Victoria Sarasola y las de Miguel Etxaniz. 50 años no se pueden resumir en unas cuantas líneas, pero nuestra intención es reconocer su labor durante todo este tiempo y no siempre en las mejores condiciones. Toda una generación de compañeros y alguna compañera como Victoria, que vivieron desde la profesión un cambio de régimen político con lo que ello supuso y que han vivido de primera mano todos los cambios legislativos y sociales que la democracia recuperó para la sociedad.



¿Sigue en el ejercicio de la profesión?
Sí

¿Qué o quién le influyó para dedicarse a la profesión de abogado? Estudié la carrera por exclusión. En mi colegio me dirigieron a hacer bachillerato de letras, creo que porque había más alumnas para estudiar ciencias y puesto que yo sacaba buenas notas, en ciencias y letras, me convencieron para que iniciara

letras y después efectuara ciencias. Yo tuve siempre una mentalidad mucho más de ciencias que de letras, pero me gustaban y se me daban muy bien los idiomas, así que accedí. En su momento creí que había sido un error, porque tras terminar letras, me dio pereza estudiar también el bachillerato de ciencias. Y, ya una vez con el bachillerato de letras, ni me gustaba la filosofía (que siempre odié) ni las carreras de literatura. Así que no me quedaba más que Derecho,

ya que la carrera de Medicina me encantaba en teoría pero me mareo viendo una gota de sangre, así que también excluida. Además de Derecho hice en Deusto la Sección Jurídico-Económica (más sencilla que la famosa Comercial)

Mucho ha cambiado la abogacía en estos años. ¿Cuáles cree que han sido los mayores cambios? Para mí, en mi materia, la superficialidad. Se trata de resolver todo rápidamente y sin entrar demasiado en el fondo.

En relación a los compañeros y compañeras, ¿qué relación ha tenido durante estos 50 años?

Creo que, en general, muy buena. Con independencia de la pugna del asunto, he procurado ser siempre amable y respetuosa con la persona del abogada/o y, en general, creo que he recibido el mismo trato que yo he dado.

Alguna anécdota en estos años que recuerde especialmente.

Estuve durante muchos años como única abogada en Gipuzkoa. En principio, los clientes que esperaban un abogado, se llevaban una gran desilusión cuando yo me presentaba, ya que pensaban que era la secretaria. Pero, poco a poco, tuve clientes hombres que decían que preferían abogada que abogado para pelear contra su mujer. Aunque inicialmente mis clientes eran fundamentalmente mujeres, no rechazaba a los clientes hombres (siempre creí, que, como mujer abogaba, no aceptar mas que mujeres como clientes, era una autolimitación. Yo siempre he sido muy feminista y he creído que tenía los mismos derechos que un hombre, por lo que no me iba a limitar yo misma, si no aceptaba limitaciones por parte de otras personas). Y por defender a hombres en aquel entonces un grupo de mujeres me llamaron a una reunión, con la intención supuestamente de abuchearme por mi defensa de clientes del sexo masculino. No tuve que pasar el mal trago porque una abogada me avisó de lo que se pretendía y me recomendó que no acudiera a la cita y no fui.

¿Cuál ha sido su especialidad a lo largo de estos años?

Algo de familia, pero fundamentalmente matrimonial.

En relación a la justicia también habrá notado una evolución.

Ahora hay mucha más gente tras un mostrador y es todo mucho más impersonal. Antes éramos una familia, en general, con muy buena relación.

Y con relación al Colegio de Abogados (... si se ha tenido alguna vinculación, pertenencia a alguna Junta o colaboración de cualquier tipo en Comisiones, etc, etc). No he tenido más vinculación que la asistencia a la Comisión de familia. Creo que el Colegio de Abogados, que es un coste importante para los letrados, tiene a mucha gente trabajando y defiende muchas causas justas, pero no suficientemente las necesidades de los abogados. Los autónomos, que somos

muchos y sobre todo los de mi edad, carecemos de pensiones suficientes para poder jubilarnos, incluso estando dados de alta en la Mutuality, que, en su día, era obligatoria sin poder estar dado de alta en autónomos (pensión de 600 € que seguirá siendo la misma, sin revalorizarse, aunque yo viva hasta los 140 años). Muchos, cuando nos enteramos de que también podíamos darnos de alta en autónomos (la Mutuality no fue clara), ya teníamos una edad que no nos permitía cotizar por la suma que queríamos, sino que teníamos un tope máximo y, además, ahora se intenta alargar los años de cotización para obtener una pensión medianamente saneada y nosotros habremos sido penalizados por la obligatoriedad de la Mutuality de la Abogacía. Nadie nos defiende por estas cuestiones.

Miguel Etxaniz Aguirre



¿Sigue en el ejercicio de la profesión?

Ya estoy jubilado desde hace DOS AÑOS, a efectos de Mutualidad, pero sigo colegiado. Los cambios que ha habido desde que empecé en Abril de 1972 es, naturalmente, en la legislación en general. Desde que entró en funcionamiento el Estado de Derecho, a partir de la aprobación de nuestra Constitución, las leyes han variado sustancialmente. Además el ámbito de la Abogacía ha experimentado una ampliación impensable en tiempo anterior, por algo se llama a nuestro régimen político actual "Estado de Derecho", no, por ejemplo, "Estado de Arquitectura"...

En relación a los compañeros y compañeras, ¿qué relación ha tenido durante estos 50 años?

La relación con mis compañeros de profesión ha sido buena, cordial, de reconocimiento mutuo, tanto con los mayores como los que nos siguen en edad. No tengo ninguna enemistad ni resentimiento con nadie de la profesión, pero eso es normal si se entiende que los Abogados procedemos de buena educación. Mi gran recuerdo es mi maestro y mentor, Fernando Múgica Herzog, vilmente asesinado por ETA, con me inicié como Abogado en el año 1972, y estuve con él SIETE AÑOS, de "pasante", cuando se enteró que los de Azpeitia teníamos un sobrenombre, y nos conocían por "xapos"... y a partir de entonces siempre me saludaba con el sobrenombre de "xapo". De todos modos, Fernando Múgica era aficionado a poner sobrenombres a diestra y siniestra. A un juez

nuevo que apareció en Donosti, por su semblante duro, le puso el sobrenombre de "Cassius Clay", y a un compañero que utilizaba asiduamente términos latinos en sus escritos procesales le endilgó el sobrenombre de "Numa Pompilio".

¿Cuál ha sido su especialidad a lo largo de estos años?

Mi especialidad ha sido la civil y penal. Cuando tuve ya control -que no es fácil, ni te enseñan en la Facultad- sobre la oralidad ante los Tribunales, era aficionado a la oralidad, porque es entonces cuando el Abogado ejerce el mayor efecto en la exposición de sus argumentos. Mi gran día fue cuando se puso en marcha el juicio de Jurados, puesto que en tales ocasiones el rey de la escena es, indudablemente el Abogado. Ninguno está mejor preparado para argumentar y seducir al Jurado que el Abogado, sea en labores de Acusación como de Defensa, siempre que despliegue en el juicio oral toda su sabiduría retórica.

¿Y con relación al Colegio de Abogados?

En el Colegio de Abogados, fui durante una temporada miembro de la Junta Directiva. No tengo un recuerdo positivo de aquello, porque el Colegio era entonces un organismo alejado. Ahora el Colegio es otra cosa, pero se puede mejorar, sobre todo en su mayor presencia en la actividad procedimental, ante los organismos públicos y privados.



ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

ICAGI

Junta General Ordinaria Batzar Nagusia

Presupuestos / 2023 Aurrekontuak

San Sebastián, a 13 de octubre de 2022

Estimados/as compañeros/as:

La Junta de Gobierno convoca Junta General Ordinaria, el día 18 de noviembre, en el Salón de Actos de este Colegio a las 12'00 horas, en primera convocatoria y a las 12'30 horas, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente y preceptivo

ORDEN DEL DIA

1. Examen y votación del Presupuesto formado por la Junta de Gobierno para el año 2023.
2. Ruegos y preguntas.

NOTA: Se podrá examinar en la Sede Colegial la documentación correspondiente (Art. 58 3 de los Estatutos del Colegio).

Donostian, 2022ko urriak 13an

Lankide agurgarria:

Gobernu Batzordeak Arauzko Batzar Nagusi Arrunterako deialdia egin du, azaroak 18rako, Elkargo honetako Ekitaldi Aretoan 12'00etan lehenengo deialdian eta 12,30etan bigarren deialdian, ondorengo eta arauzko eguneko gai-zerrendaren arabera:

EGUNEKO GAI-ZERRENDAA

1. Gobernu Batzordeak 2023 urterako eratutako Aurrekontuaren azterketa eta bozketa.
2. Galderak eta eskaerak.

OHARRAK: Dokumentazio egokia Elkargoko Egoitzan aztertu ahal izango da (Eikargoaren Estatutuetako 58 3 Art.)

La Secretaria de la Junta de Gobierno
Gobernu Batzordearen Idazkariak
Ainara Miranda Solano

Javier Landeta



Director de Justicia Digital e Infraestructuras en el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco

El Departamento de Justicia ha comenzado con la implantación de Avantius, programa para los profesionales del mundo de la Justicia. ¿Puede decirnos cómo va esa implantación? ¿Se van cumpliendo los plazos?

La implantación va bien. Se están cumpliendo todos los hitos marcados y aprobados por el Comité de Implantación del Expediente Judicial Electrónico.

¿Cuáles son las diferencias sustanciales frente a JustiziaSIP?

Entendiendo que se refieren al Portal de Servicios para Profesionales (PSP), JustiziaSIP es una plataforma desarrollada a medida que cubre parte de las necesidades de los diferentes actores jurídicos que se relacionan con la Administración de Justicia, mientras que PSP es una plataforma (utilizada desde hace tiempo por las Comunidades Autónomas de Cantabria, Navarra y Aragón) que permite el acceso externo al Expediente Judicial Electrónico tanto a abogadas y abogados, procuradoras y procuradores, graduadas y graduados sociales, como a intervinientes especiales y personas físicas y jurídicas, siempre que se hayan registrado en el sistema. Y en todo caso cumpliendo la normativa técnica aprobada en el Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica (CTEAJE).

¿Han encontrado algún aspecto negativo del mismo o todavía es pronto para detectarlo?

Como es lógico en la implantación de un nuevo sistema, existen diferencias de funcionamiento con JustiziaSIP, bien generadas por la adecuación a la citada normativa técnica, bien por las características del nuevo sistema.

Quiero señalar que Avantius y PSP no son herramientas estáticas, estamos recogiendo las consideraciones de los diferentes grupos usuarios con el objetivo de evolucionar y adaptar el sistema en la medida de lo posible. Somos conocedores de la situación que provoca un cambio de esta envergadura, pero por otra parte nos transmite mucha garantía en cuanto a la robustez del sistema el que se lleve utilizando durante años en las Comunidades Autónomas de Cantabria, Navarra y Aragón.

La Justicia tiene fama de lenta, en qué manera la digitalización completa podrá cambiar esta idea tan.

Pienso que la implantación del Expediente Judicial

Electrónico va a contribuir a optimizar los procesos de la Administración de Justicia y, por lógica, posibilitar una mayor eficiencia en los diferentes trámites que se desarrollan a lo largo de la vida de los expedientes judiciales.

Desde el punto de vista técnico, ¿qué le falta a la Justicia para estar totalmente a la vanguardia de las nuevas tecnologías?

Creo que, con la implantación del Expediente Judicial Electrónico, así como con la dotación de equipos de trabajo en movilidad con acceso a los sistemas de gestión en modo deslocalizado y la integración de las videoconferencias con los sistemas de grabación de vistas, añadido a la implantación de un sistema de textualización basado en técnicas de Inteligencia Artificial, vamos a conseguir que la Administración de la Justicia en la Comunidad Autónoma de Euzkadi cumpla parámetros suficientes para considerarse en la vanguardia tecnológica.

¿Piensa que se ha invertido lo suficiente en digitalizar la justicia o que un esfuerzo mayor hubiera dado otros frutos?

Desde el Gobierno Vasco se está haciendo un esfuerzo económico muy grande en invertir en la digitalización completa de la Administración de la Justicia, y confiamos plenamente en que en un corto período de tiempo podamos ver sus frutos.

Usted también tiene la dirección de infraestructuras. Puede decirse que desde hace unos años la modernización de los edificios de todas las sedes judiciales fue una realidad. En estos momentos se plantean alguna renovación, modernización de las actuales sedes, de aquellas primeras que se modernizaron...

Es compromiso para la presente Legislatura el desarrollo e implantación de un Plan de Sedes Judiciales, con el objetivo de que nuestros edificios cumplan todas las pautas de sostenibilidad exigibles en la actualidad. Además, todos los años se dedica una importante parte del presupuesto en el mantenimiento y la evolución de los citados edificios.

¿Cómo valora el nivel de nuestra Justicia en cuanto a medios materiales y humanos respecto a otras comunidades?

Los ratios en gasto por habitante en Justicia de los

últimos años señalan que la Comunidad Autónoma de Euskadi lidera este ranking a nivel del Estado.

Se han creado nuevos juzgados en el País Vasco en los últimos tiempos, concretamente en San Sebastián el número 2 de lo mercantil. ¿Le consta que haya falta de nuevos juzgados en las diferentes sedes?

Son los responsables de la Administración de la Justicia quienes marcan esas necesidades de nuevos juzgados. Desde el Gobierno Vasco tenemos la responsabilidad de dotar de medios humanos y materiales a dichas necesidades.

Está la Justicia en el País Vasco al mismo nivel tecnológico que otras consejerías como Sanidad, Hacienda (forales) etc etc. Y en relación al resto del Estado.

Con la implantación del Expediente Judicial Electrónico, así como como con el resto de actuaciones en materia de tecnología señaladas anteriormente, vamos a conseguir que la Administración de Justicia alcance un alto nivel tecnológico, cumpliendo

todas las especificaciones de la normativa técnica. Cada Departamento de Gobierno Vasco y el resto de Instituciones tenemos necesidades diferentes al resto. Pero con un factor común: todos trabajamos en la misma línea de apoyarnos en la tecnología para conseguir cubrir las necesidades de nuestra ciudadanía.

Desde el punto de vista de los colegiados podrán adaptarse al nuevo sistema sin nuevas inversiones, basta con lo que tenían hasta ahora con JustiziaSip. El acceso al Portal de Servicios para Profesionales se realiza mediante un enlace web, sin necesidad de tener que implantar ningún software en el ordenador de las personas usuarias.

¿Desaparecerá el papel algún día dentro de los juzgados?

La implantación del Expediente Judicial Electrónico va dirigida, entre otros objetivos, a poder propiciar esta situación. Se podrá realizar una desaparición paulatina del papel dentro de los Juzgados

AVANTIUS!

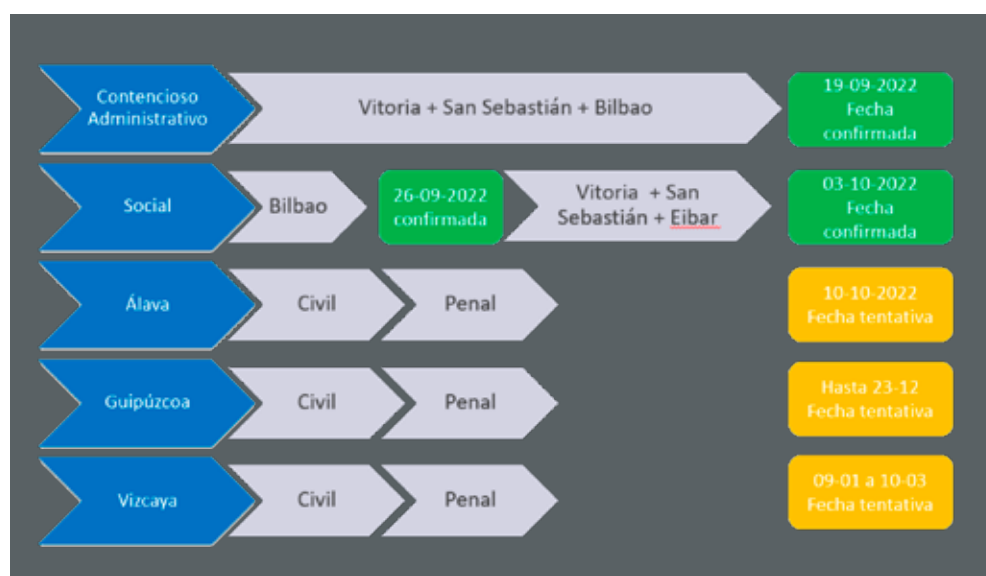
Implantación y formación

La implantación de Avantius va cumpliendo los plazos con la entrada en funcionamiento de Social en San Sebastián y Eibar, además de Contencioso en todo el País Vasco. Para final de año debería de estar en funcionamiento en Gipuzkoa tanto Civil como Penal. Mientras tanto debemos ir familiarizándonos con el nuevo sistema. En los siguientes enlaces tienes más información y manuales de usuario para su utilización:

[SISTEMA DE GESTIÓN DE JUSTICIA AVANTIUS](#)
[Implantación Avantius-PSP en Euskadi -](#)

[PSP AVANTIUS.](#)
[Guía configuración y preguntas frecuentes.](#)

[PSP AVANTIUS. Manual de Usuario.](#)



Valentina Montero / Notaria

En la cuestión de las incapacidades y el envejecimiento de la población en general me he implicado incluso a nivel personal.



Valentina Montero es notaria de Tolosa desde el año 2001. Sin embargo fue una década antes cuando llegó junto a su marido, también notario, al pueblo de Segura. Él, manchego afincado en Madrid y ella gallega de nacimiento, siempre tuvieron claro que el lugar para vivir sería un pueblo y un territorio como Gipuzkoa, tan próximo a Francia y abierto a Europa...

Además de notaria, es especialmente conocedora de las cuestiones de discapacidad de las personas...

La profesión notarial implica que todos los días estés en contacto con gente diferente, siempre me ha interesado el tema de la capacidad porque es intrínseco a la función notarial, además en estos tiempos va unido al envejecimiento poblacional, que es un hecho, hay temas que te tocan y a los que les dedicas más tiempo en tus pensamientos y vida que a otros.

La Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica ha llegado pero, sin embargo, ya en 2006 la ONU lo incluyó en su articulado. ¿Quince años para adaptar unas leyes estatales a un principio universal no le parece demasiado?

La convención de Nueva York es derecho vigente en nuestro Ordenamiento Jurídico desde su ratificación en el año 2007, entrando en vigor el 3 de mayo de 2008. Supuso la consagración del enfoque de derechos de las personas con discapacidad, de modo que considera a las personas con discapacidad como sujetos titulares de derechos y los poderes públicos están obligados a garantizar que el ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo.

A la luz de la convención, se hizo una labor de refundición de textos legales para recoger el nuevo marco normativo de los derechos de las personas con discapacidad. Por ejemplo el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, recoge el derecho a la protección de la salud, derecho al trabajo, derecho a la educación, derecho a una vida independiente, pero el sustancial cambio normativo en la legislación civil y procesal para el apoyo de las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica sí que se produce en el año 2021, y me parece muy tarde.

Es extraño después de conocer la CNY y su trasposi-

ción en esta ley, que la gran regulación de la protección del ejercicio de la capacidad jurídica por las personas discapacitadas la estemos haciendo en el año 2021. Ante esto tengo que decir que la dignidad de la persona y su respeto en nuestro quehacer diario nos ha presidido desde siempre a los notarios, a los jueces, al ministerio fiscal, a los operadores jurídicos y a todas aquellas asociaciones y personas jurídicas que han velado por las personas discapacitadas y sus familias. Quizá lo que es un cambio importante es la visibilización y la puesta en valor de la autonomía personal como rectora de la nueva regulación, que predica la capacitación de todas las personas para el ejercicio de la capacidad jurídica y la atención a sus deseos, su voluntad y sus preferencias. Es pasar del no al sí.

La nueva Ley afecta a otras varias y entre ellas modifica la Ley del Notariado en varios de sus artículos. ¿Lo más significativo?

Todos los operadores jurídicos sabemos que ha supuesto un cambio de paradigma. Los ejes fundamentales están en el respeto a la dignidad y a la autonomía de la voluntad que implican pasar de una visión de la persona con discapacidad como una persona necesitada de protección y de que se vele por su interés, a verla simplemente como una persona que puede ejercitar por sí todos sus derechos, teniendo en cuenta su voluntad, deseos y preferencias, colocando a la persona como protagonista de su vida.

Es la sociedad la que le pone barreras y es a la sociedad a la que le compete quitarlas, por eso se establece el sistema de apoyos mayores o menores según se necesiten.

En este sistema de apoyos a la hora del ejercicio de la capacidad jurídica en la esfera patrimonial, familiar o personal, se coloca al Notario como apoyo institucional en su vertiente de funcionario especialmente cualificado y preparado para apoyar a las personas en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Desde este momento ya no existen personas incapaces... ¿cómo las denominamos entonces?

Yo creo que simplemente personas, nadie estamos libres de ser discapacitados o no tener habilidades para realizar determinados actos, o no tener aptitud para adoptar decisiones o ejercitar nuestros derechos.

En esta era digital, pensemos por ejemplo en la gran cantidad de personas a las que podíamos llamar discapacitados digitales, y que requieren apoyo en esta materia para poder desenvolverse con normalidad, para entenderse, por ejemplo, con la Administración Pública.

La discapacidad puede surgir de diferentes factores, ambientales, educacionales, sociales como ha señalado la Relatora especial de Naciones Unidas, Catalina Davada en 2017.

Esa capacidad o aptitud de una persona para adoptar decisiones varía de una persona a otra, en nuestras manos está que les proporcionemos los apoyos para que puedan ejercitar sus derechos en condiciones de igualdad con los demás.

De entrada, si ya soy tutor de una persona incapacitada, ¿cómo tengo que hacer frente a la nueva Ley?

La D.T. 5ª establece la revisión de las medidas ya acordadas con anterioridad a la ley, que puede ser solicitada por el propio discapacitado o los antiguos tutores, curadores, defensores judiciales debiendo ser revisadas en el plazo máximo de un año desde dicha solicitud. Si no es así serán revisadas de oficio en un plazo máximo de tres años.

La D.T. 1ª señala que las meras privaciones de derechos de las personas con discapacidad o de su ejercicio quedarán sin efecto.

Y en las demás D.T., se dan soluciones en este periodo de adaptación, para diferentes supuestos.

¿La nueva Ley pretende convertir a la persona con discapacidad en protagonista del procedimiento, ya sea notarial o judicial? Entendemos que entonces antes no lo era.

Creo que las personas con discapacidad eran el centro y los protagonistas en todo caso, de los procedimientos, pero el cambio, es que los procedimientos ya no van dirigidos a velar por la protección e interés del discapacitado, por representarlo o sustituirlo, sino a velar por que sea el protagonista de sus propias decisiones y el respeto a su dignidad como persona, pudiendo ejercitar sus derechos conforme a su voluntad, deseos y preferencias y de acuerdo con su trayectoria vital.

Gizarteak berak jartzen dizkio oztopoak, eta gizarteari dagokio oztopo horiek kentzea; horregatik ezartzen da laguntza handiagoen edo txikiagoen sistema, kasu bakoitzean behar diren laguntzen arabera.

Ezgaitasunak hainbat faktore izan ditzake jatorrian: ingurumenarekin, hezkuntzarekin eta gizartearekin lotutakoak, Catalina Davada Nazio Batuen Erakundeko errelatore bereziak 2017an esan zuen bezala.

Lege honen paradigma-aldaketa da ezgaia bere erabakien protagonista izan dadin zaintzea, pertsona gisa duen duintasuna errespetatuz.

Notarioak betetzen duen funtzio garrantzitsuenetakoa bat notario-gaitasunaren juizioa da; izan ere, notarioak baimentzen duen negozioari ematen dion segurtasun juridikoaren eskakizuna eta oinarria da aldi berean, eta berehalakotasuna, legezkotasunaren kontrola eta erantzukizuna ditu oinarri.

Habla de un cambio de paradigma total. En qué medida estos cambios afectan a las personas hasta ahora con una discapacidad y en concreto a las funciones de la notaría.

La labor que desempeñamos los Notarios incide en muchos actos que puedan otorgar las personas con o sin apoyos que les permitan el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás. Hay que tener en cuenta que las discapacidades pueden ser muy diversas, físicas, intelectuales, los actos que quieran realizar también desde otorgar un testamento, casarse, comprar una casa, etc...

Pero una de las novedades más importantes introducidas por la ley son las medidas de apoyo voluntario, las medidas en previsión de la propia discapacidad, o incluso recoge la ley, en apreciación de la concurrencia de circunstancias que puedan dificultarle al otorgante el ejercicio de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás, podrá autototarse en escritura pública de medidas de apoyo. Otras de las medidas voluntarias se amplía su regulación, pero ya las habíamos desarrollado los notarios, como son los apoderamientos preventivos o la autotutela, antes autotutela...

Sobre todo implica ser un apoyo en el ejercicio de sus derechos teniendo en cuenta la voluntad, deseos y preferencias, de las personas discapacitadas, pasando de un modelo paternalista a un modelo basado en la autonomía de la voluntad, eso sí, evitando el conflicto de intereses, abusos e influencias indebidas.

¿Qué función cumplen las notarías en este momento con la Ley y en qué les afecta?

El Notario es el prestador del apoyo institucional a la persona discapacitada, y así se ha establecido por la ley 8/2021, delegando en su carácter de funcionario cualificado la asistencia y ayuda a la persona discapacitada para que pueda ejercitar su capacidad jurídica en un plano de igualdad con las demás personas, atendiendo a su voluntad deseos y preferencias, y evitando el conflicto de intereses, abuso, e influencias indebidas.

La función notarial y de las personas que presten apoyo no es suplir al discapaz o que esta persona realice el negocio jurídico objetivamente mejor sino que lo realice o tome sus decisiones de acuerdo con sus preferencias, voluntad y deseos y sin abusos e influencias indebidas.

¿Pero hablar de personas con discapacidad en genérico nos puede generar dudas al haber muchos tipos y grados de incapacidad? ¿Meter a todas las personas en la misma Ley no es un poco peligroso?

La ley nos invita y obliga a hacer el famoso "traje a medida": no es lo mismo una persona discapacitada física o intelectual. Dentro de cada una de esas categorías, puede haber muchas personas con capacidades diversas.

Tampoco es lo mismo una persona mayor con un entorno saludable asistencial y familiar que otra que no lo tenga, se trata precisamente de distinguir los apoyos que se necesitan en cada caso.

Las notarías son especialmente relevantes con estas cuestiones por motivos obvios. ¿Cómo actúan con el cambio de Ley? ¿Les supone mucho cambio respecto a como lo hacían antes?

Una de las funciones de mayor trascendencia que realiza el Notario, es el juicio de capacidad notarial que es a la vez exigencia y presupuesto de la seguridad jurídica que el Notario confiere al negocio que autoriza y tiene como pilares básicos la intermediación, el control de legalidad y la responsabilidad.

El juicio de capacidad notarial supone la involucración del notariado que ha de tener una actuación proactiva, y este juicio de capacidad además versa sobre una situación de hecho y se caracteriza por su actualidad o coincidencia con el momento del otorgamiento. Frente al anterior en el que derivábamos toda duda sobre capacidad a la intervención judicial se convierte ahora en el apoyo a la persona con discapacidad.

El art. 17 bis de la Ley del Notariado señala que el notario tiene que dar fe de la identidad de los otorgantes y de que a su juicio el otorgante tiene capacidad y legitimación y de que el consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada.

El juicio de capacidad nunca ha consistido en examinar a la persona con un test de inteligencia, para ver el alcance de sus limitaciones sino que recae sobre la aptitud para el ejercicio de la capacidad jurídica de la persona en el otorgamiento del acto concreto por sí sola o con los apoyos pertinentes.

Aquí es donde desarrolla toda su virtualidad el papel que la ley otorga al Notario, con su asistencia y apoyo.

¿En el día a día de la notaría se dan muchos problemas con la "capacidad" de desenvolvimiento de la persona en cuestiones jurídicas?

Creo que la labor que desarrollamos los notarios es de asistencia, asesoramiento, información y dotar de apoyos a aquellas personas que en un negocio jurídico lo necesitan más. Nuestra asistencia y asesoramiento nunca ha sido neutral, asistimos y asesoramos en los negocios jurídicos con especial dedicación a las personas que se encuentran en la posición más débil y todo ello para que puedan tomar una decisión libre, debidamente informada y voluntaria, para que puedan prestar su consentimiento.

Y contestando a la pregunta sí que vemos problemas con la capacidad, pero creo que también vemos abusos o influencias indebidas.

¿Han recibido muchas consultas respecto a la nueva Ley por lo que supone para muchas personas o familias?

Creo que es una ley que introduce novedades importantísimas pero sobre todo en el ámbito de la planificación anticipada, es una ley que se centra en la autonomía de la voluntad y lo que detecto es que sigue siendo difícil en esta sociedad de lo inmediato pensar anticipadamente qué nos va a suceder y sobre todo si esto lo percibimos como malo.

Sí hemos tenido consultas sobre si había variado algo la ley en aquellos casos de personas que pese



a haberse hecho un esfuerzo considerable, no sea posible determinar su voluntad, deseos y preferencias de la persona, y que sus medidas judiciales eran representativas.

La nueva Ley establece cuatro figuras para determinar el grado de apoyo, fin último, que necesita una persona. Qué grado de importancia le da a cada una y cuál en su opinión sería la deseable.

Lo que es deseable lo establece la ley, la preferencia de las medidas voluntarias a las judiciales y estas siempre deben estar presididas por los criterios de necesidad y proporcionalidad.

Pero esto, y vuelvo a lo anterior, implica una planificación anticipada, es aquí de lo que depende su éxito o fracaso. Creo que es necesario un apoyo institucional, de la sociedad y de la toma de conciencia individual, ya que nadie está libre de necesitar apoyos, pensemos en el envejecimiento de la población que puede llevar a las personas en algunos casos a deterioros físicos o cognitivos que necesiten apoyos.

La función de todas ellas consistirá en asistir a la persona con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica en los ámbitos en los que sea preciso, respetando su voluntad, deseos y preferencias.

¿En qué se diferencian estas figuras unas de otras: medidas de naturaleza voluntaria, guarda de hecho, curatela, defensor judicial?

La ley da prevalencia a las medidas voluntarias sobre las judiciales que son la curatela; y el defensor judicial y el guardador de hecho es una medida informal. Las medidas voluntarias, son las medidas en previsión de la propia discapacidad, los apoderamientos preventivos y la autocuratela.

La curatela es una medida formal de apoyo que se aplicará a quienes precisen el apoyo de modo continuado. Su extensión vendrá determinada en la correspondiente resolución judicial en armonía con la situación y circunstancias de la persona con discapa-

cidad y con sus necesidades de apoyo.

El nombramiento de defensor judicial como medida formal de apoyo procederá cuando la necesidad de apoyo se precise de forma ocasional, aunque sea recurrente. Es para aquellos casos en que con carácter puntual no puede prestar el apoyo el curador o existe conflicto de intereses.

La guarda de hecho es una medida informal de apoyo que puede existir cuando no haya medidas voluntarias o judiciales que se estén aplicando eficazmente.

Al guardador de hecho no parece darle demasiada importancia la nueva Ley y, sin embargo, tanto antes como ahora son una parte importantísima de todo el proceso.

El guardador de hecho ha salido reforzado en la nueva Ley, es la persona de apoyo a la persona discapacitada que normalmente se da en el ámbito de la familia. Es el que desempeña las funciones de apoyo en la vida cotidiana y no ha necesitado representar al discapacitado, es un apoyo en su vida diaria, ayuda para ir a la compra, al médico, ayuda para hacer operaciones bancarias rutinarias, disposición de dinero para la vida diaria normal de acuerdo con sus costumbres y su voluntad.

Como se trata de desjudicializar la capacidad de las personas, su labor es muy importante, y se le quiere dar un reconocimiento, de ahí no podemos pensar que pase a tener funciones representativas. En este caso siempre necesitará autorización judicial, por lo tanto un título legitimador y en todo caso para los actos establecidos por el art. 287, en los que el curador representativo necesita autorización judicial.

Se habla del testamento de la persona con discapacidad que antes en muchos casos estaba vetado y ahora directamente queda sin efecto. ¿En esos casos puede decirse que el notario interviniente será clave?

Como ya he comentado el juicio de capacidad notarial como juicio de discernimiento de la aptitud de la persona para entender y prestar su consentimiento

libremente de acuerdo con su voluntad debidamente informada al acto en concreto, es nuestra función más importante, así que en ese sentido será clave, pero ya lo era.

En las antiguas sentencias de incapacitación muchas veces a los incapacitados no se les privaba del derecho a otorgar testamento y el Código Civil señalaba en su art. 663: "Están incapacitados para testar:

1. Los menores de catorce años de uno y otro sexo.
2. El que habitual o accidentalmente no se hallare en su cabal juicio."

Y en el art. 665 decía que "Siempre que el incapacitado por virtud de sentencia que no contenga pronunciamiento acerca de su capacidad para testar pretenda otorgar testamento, el Notario designará dos facultativos que previamente le reconozcan y no lo autorizará sino cuando éstos respondan de su capacidad".

Ahora, el art. 663 dice: "No pueden testar:

1. La persona menor de catorce años.
2. La persona que en el momento de testar no pueda conformar o expresar su voluntad ni aun con ayuda de medios o apoyos para ello."

El art. 665: La persona con discapacidad podrá otorgar testamento cuando, a juicio del Notario, puede comprender y manifestar el alcance de sus disposiciones. El Notario procurará que la persona otorgante desarrolle su propio proceso de toma de decisiones apoyándole en su comprensión y razonamiento y facilitando, con los ajustes que resulten necesarios, que pueda expresar su voluntad, deseos y preferencias".

El propio Código señala que siempre se atenderá al momento concreto en que se emite su voluntad.

Pero esto ya lo señalaba antes. Creo que tenemos que estar especialmente atentos como siempre a que pueda emitir su voluntad libremente formada sin abusos o influencias indebidas.

Es habitual que una persona haga un testamento de últimas voluntades. Estamos acostumbrados al testamento hereditario de los bienes patrimoniales, pero de la voluntad de la persona testamentaria frente a una incapacidad...

Pues en este tema, los datos que pone a nuestra disposición el Registro Nacional de Actos de Última Voluntad desde su coordinación en 2012, con los registros autonómicos son claros:

solo un 0,7 % de la población española otorga documentos de voluntades anticipadas, casi el doble de mujeres que hombres, (todavía somos las que estamos más cerca del cuidado y asistencia de los familiares en la última enfermedad y suelen otorgarse después de haber tenido una situación próxima de cuidado en última enfermedad); las CCAA en los que más se otorgan en porcentaje poblacional son Cataluña, País Vasco y Navarra.

Por lo tanto no se otorgan muchos, el otorgamiento de estos actos de última voluntad requiere como los demás actos de dotación de apoyos voluntarios, una planificación anticipada, que exige una preparación de médicos, enfermeras, pacientes y familia, y una actitud colaborativa y deliberativa, y además que los poderes públicos desarrollen una labor de

información y preparación de la sociedad.

Es importantísima la planificación previa, ello dignificará nuestra existencia y que todas las etapas de la vida las podamos afrontar con naturalidad y tranquilidad pero muchas veces existe un miedo escénico a dicha planificación.

Se habla de dar prioridad a las medidas voluntarias. Si la voluntad de la persona no coincide con el deseo de la persona seleccionada. Pongamos el caso de una persona que quiere que sus padres lo sigan "manteniendo" "tutelando" o "apoyando" pero ellos no se ven capaces. ¿Dónde quedan sus derechos?

Entiendo que contra lo imposible nada puede hacerse, los padres son mayores y necesitan un relevo generacional, sus derechos, los del discapaz, no significan imposición al que no les puede atender, habrá que proveer otras medidas de apoyo.

Posiblemente las familias, que es el entorno habitual, han dejado de tener la importancia que deberían frente a una persona con discapacidad que ahora tiene un papel protagonista.

Las familias siguen teniendo un papel protagonista en el apoyo de las personas con discapacidad, siguen siendo el núcleo asistencial primordial, es en la familia donde se dan los apoyos con carácter más generoso, pero su papel no va dirigido a proteger a la persona discapacitada y velar por lo que la familia considera mejor si no a apoyar a la persona discapacitada para que pueda tomar sus propias decisiones y fomentar su autonomía.

"Para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad que comparezcan ante notario, estas podrán utilizar los apoyos, instrumentos y ajustes razonables que resulten precisos, incluyendo sistemas aumentativos y alternativos, braille, lectura fácil, pictogramas, dispositivos multimedia de fácil acceso, intérpretes, sistemas de apoyos a la comunicación oral, lengua de signos, lenguaje dactilológico, sistemas de comunicación táctil y otros dispositivos que permitan la comunicación, así como cualquier otro que resulte preciso". ¿Están preparados para ello? ¿Les ha ocurrido en alguna ocasión?

Sí, me ha ocurrido en alguna ocasión, con discapacitados físicos que venían con sus propios sistemas alternativos. Creo que los Notarios tenemos que ponernos a disposición de las personas que vienen a la Notaría y tratar de garantizar su accesibilidad.

"Cuando cualquiera de los interesados fuera menor o persona con capacidad modificada judicialmente y careciera de representante legal, el Notario comunicará esta circunstancia al Ministerio Fiscal para que inste la designación de un defensor judicial". ¿Para qué actos que habitualmente se realizan en la notaría es precisa que haya una autorización judicial en casos de una persona con discapacidad?

El nombramiento de defensor judicial se produce para aquellos casos puntuales en que quien haya de prestar apoyo no pueda hacerlo (por ejemplo un curador), en los casos en que exista conflicto de intereses con la persona que presta el apoyo o cuando se

requieran medidas de apoyo de carácter ocasional. Y la autorización judicial para determinados actos se exige a los curadores y guardadores de hecho en funciones representativas en los actos del art. 287, y a los defensores judiciales lo determinará su propio nombramiento, que es para actuar con carácter puntual. Se necesita autorización judicial para los actos que determine la resolución y, en todo caso, para los siguientes:

1.º Realizar actos de transcendencia personal o familiar cuando la persona afectada no pueda hacerlo por sí misma, todo ello a salvo lo dispuesto legalmente en materia de internamiento, consentimiento informado en el ámbito de la salud o en otras leyes especiales.

2.º Enajenar o gravar bienes inmuebles, establecimientos mercantiles o industriales, bienes o derechos de especial significado personal o familiar, bienes muebles de extraordinario valor, objetos preciosos y valores mobiliarios no cotizados en mercados oficiales de la persona con medidas de apoyo, dar inmuebles en arrendamiento por término inicial que exceda de seis años, o celebrar contratos o realizar actos que tengan carácter dispositivo y sean susceptibles de inscripción. Se exceptúa la venta del derecho de suscripción preferente de acciones. La enajenación de los bienes mencionados en este párrafo se realizará mediante venta directa salvo que el Tribunal considere que es necesaria la enajenación en subasta judicial para mejor y plena garantía de los derechos e intereses de su titular.

3.º Disponer a título gratuito de bienes o derechos de la persona con medidas de apoyo, salvo los que tengan escasa relevancia económica y carezcan de especial significado personal o familiar.

4.º Renunciar derechos, así como transigir o someter a arbitraje cuestiones relativas a los intereses de la persona cuya curatela ostenta, salvo que sean de escasa relevancia económica. No se precisará la autorización judicial para el arbitraje de consumo.

5.º Aceptar sin beneficio de inventario cualquier herencia o repudiar esta o las liberalidades.

6.º Hacer gastos extraordinarios en los bienes de la persona a la que presta apoyo.

7.º Interponer demanda en nombre de la persona a la que presta apoyo, salvo en los asuntos urgentes o de escasa cuantía. No será precisa la autorización judicial cuando la persona con discapacidad inste la revisión de la resolución judicial en que previamente se le hubiesen determinado los apoyos.

8.º Dar y tomar dinero a préstamo y prestar aval o fianza.

9.º Celebrar contratos de seguro de vida, renta vitalicia y otros análogos, cuando estos requieran de inversiones o aportaciones de cuantía extraordinaria.

Como la tutela, como tal, ha dejado de tener efecto, en los casos más graves donde la persona con discapacidad tenga mermadas sus facultades prácticamente al 100% por no poder comunicar en absoluto... ¿qué figura tenemos, porque la curatela como tal no serviría...?

El art. 249 del Código Civil prevé aquellos casos en que no es posible el apoyo y hay que representar a la

persona, hay supuestos en que no puede ser de otro modo, pero este artículo establece las líneas claras que se deben cumplir en esta representación.

Cuando, pese a haberse hecho un esfuerzo considerable, no sea posible determinar la voluntad, deseos y preferencias de la persona, las medidas de apoyo podrán incluir funciones representativas. En este caso, en el ejercicio de esas funciones se deberá tener en cuenta la trayectoria vital de la persona con discapacidad, sus creencias y valores, así como los factores que ella hubiera tomado en consideración, con el fin de tomar la decisión que habría adoptado la persona en caso de no requerir representación.

El hecho de que ya no existan como antes las incapacidades permanentes en las que una persona declarada incapaz no ha vuelto a ser vista por ningún juez ni fiscal... El hecho de que como máximo cada tres años haya que revisar cada caso, ¿no le parece excesivo de cara a una justicia ya colapsada?

La ley exige que apoyemos a las personas discapacitadas, eso requiere intermediación y tiempo y todo ello necesita recursos, pero eso en materia judicial no entra dentro de mi ámbito.

Creo que desde los diferentes ámbitos los poderes públicos, los operadores jurídicos, la sociedad en general debemos hacer un esfuerzo para que esta ley, que implica un cambio en la visión de los más débiles, de los que necesitan apoyos, no se quede en papel mojado.

Hay una figura del facilitador, que también cobra relevancia con esta nueva Ley.

Los artículos 7 bis de la Ley de Jurisdicción Voluntaria y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ambos preceptos, con idéntico contenido, consignan que "Se permitirá la participación de un profesional experto que a modo de facilitador realice tareas de adaptación y ajuste necesarias para que la persona con discapacidad pueda entender y ser entendida".

La figura del facilitador se prevé para el ámbito judicial, un profesional formado específicamente que acompaña y ayuda a las personas y colectivos especialmente vulnerables y o con discapacidad intelectual, en los procesos o necesidades de la vida en sociedad y especialmente en el ámbito policial y judicial. Se plantea como una vía para que el acceso a la justicia se realice en condiciones de igualdad para las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo con respecto al resto de ciudadanos y especialmente garantice el derecho a la defensa junto con el resto de los derechos constitucionales.

En otros ámbitos participa en garantía de las personas necesitadas de apoyos cuando es requerido para salvaguardar los principios de igualdad y no discriminación.

En nuestro ámbito, el del derecho privado, tengo que señalar que el notario no es un perito en todas las cuestiones técnicas que se puedan plantear por ejemplo en los múltiples sistemas modernos de comunicación de las personas con discapacidad, sino un funcionario especialista y profesional jurídico.

Esta posición no le resta un ápice de protagonismo como autoridad institucional para proporcionar

apoyo a estas personas, sino que puede ser asistido, para el otorgamiento por profesionales expertos que faciliten la comunicación entre el otorgante y el notario, hecho que debe verse con naturalidad.

Se explica mucho mejor si hablamos de intérpretes de lenguas extranjeras para el otorgamiento de documentos públicos de comparecientes que no conocen el idioma español, lo que es frecuente.

En este sentido debemos valernos de los apoyos necesarios y pueden ser facilitadores o expertos que permitan que las personas con discapacidad puedan ejercitar sus derechos en igualdad de condiciones que los demás.

Los juzgados que vean materias con personas con discapacidad están obligados también a emitir sus resoluciones judiciales con un lenguaje sencillo, las "sentencias de lectura fácil" que se llaman para que se emitan en un sistema de comprensión acto para la persona con discapacidad. ¿Puede trasladarse eso también a la redacción de documentos notariales?

Los documentos notariales, tienen una forma determinada como garantía de la seguridad jurídica, que implica una precisión exquisita en la redacción de los documentos públicos, para su adecuación al ordenamiento jurídico. Creo que es difícil que podamos sustituir conceptos y traducirlos a un lenguaje más fácil en la redacción del instrumento, por ejem-

plo es difícil utilizar otras palabras para nombrar el derecho de usufructo sobre un inmueble (que por ejemplo permite al usufructuario arrendarlo y es embargable) o el derecho de uso sobre el mismo inmueble (que no permite arrendarlo y es inembargable), pero sin perjuicio de los términos jurídicos en los que se encuentre redactado el documento, sí que se puede proporcionar una lectura fácil y explicativa de los mismos y los apoyos necesarios para que las personas con discapacidad adopten las decisiones libremente y con una voluntad debidamente informada con los apoyos que necesiten.

Estamos a un año desde que entró en vigor la nueva Ley. ¿Cree que todos los actores jurídicos intervinientes sobre los que gira la Ley están ya preparados para ello? ¿Otra cosa sería los medios materiales y humanos para llevarla a cabo?

Es necesario prepararnos todos, capacitarnos, (utilizando el lenguaje de la ley), crear protocolos para evitar los abusos y las influencias indebidas, hacer una mesa redonda con los distintos operadores jurídicos y asistenciales (tal y como señala la exposición de motivos de la Ley) para velar porque se cumpla el precepto fundamental de la ley que es garantizar a las personas discapacitadas el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad con los demás.

Jornadas sobre Deontología en Oviedo



Nuestra decana Lourdes Maizteguí intervino como ponente en las VII Jornadas sobre Deontología celebradas en Oviedo el 29 y 30 de septiembre. La Deontología es la imagen de la Abogacía conformada por la observación de las normas establecidas para salvaguardar el correcto ejercicio de

la profesión orientado por la función social que tiene encomendada. Tales normas de comportamiento permiten satisfacer los inalienables derechos del cliente, respetando la defensa y consolidación de los valores superiores en los que se asienta la sociedad y la propia condición humana.



Celebradas las X jornadas de abogados y abogadas de Violencia de Género

Bajo el lema “Más protección para las víctimas” el Colegio de la Abogacía de León acogió las X Jornadas de abogados y abogadas de Violencia de Género, organizadas por el Consejo General de la Abogacía, y más concretamente por la Subcomisión de Violencia sobre la mujer del CGAE

Durante dos días, las sesiones analizaron las novedades en la jurisprudencia relativa a esta materia y han abordaron cuestiones como el régimen de visitas, la valoración de la prueba preconstituida, la ley de libertad sexual, la violencia en el ámbito digital y la necesidad de juzgar con perspectiva de género.

Incluimos las conclusiones de las jornadas:

El Supremo, a través de sus resoluciones, identifica nuevos conceptos relacionados con la violencia, que ayudan a su erradicación. El retraso en denunciar no es síntoma de mentira.

La necesidad de protección de las mujeres y de sus hijos se ha de entender como un objetivo único e inescindible. Si no protegemos a los niños y niñas, no garantizamos un amparo efectivo a sus madres.

Hay que ser muy riguroso en la realización de la prueba preconstituida para evitar que se revictimice a los menores y preservar sus derechos.

Las madres víctimas de violencia vicaria deben ser reconocidas como víctimas de violencia de género: “Cuando lo abrumador convierte lo obvio en invisible”.

La asistencia letrada previa a la denuncia acrecienta la probabilidad de que la víctima no abandone el proceso.

La libertad sexual es un bien jurídico disponible por parte de la titular, requiriendo una protección articulada a partir del consentimiento prestado por ésta.

La nueva regulación de los delitos contra la libertad sexual no persigue castigar más, sino hacerlo de mejor forma, evitando en lo posible, los procesos de revictimización.

La perspectiva de género no pone en riesgo la presunción de inocencia.

La violencia de género en el mundo digital requiere de una investigación policial rápida, eficaz, completa y diferente a la que se realiza en los delitos que se cometen fuera de este entorno, si realmente buscamos evitar la impunidad de sus autores y una protección eficaz de las víctimas.

Como conclusión final, reiteramos la preceptividad de la asistencia letrada a las víctimas, desde el momento previo a la denuncia. Asimismo reclamamos la dotación de los medios necesarios suficientes para poder desarrollar nuestro trabajo, con las máximas garantías.





El Ilustre Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa convoca la 5ª edición del Premio Decano Domingo Arizmendi a la Ética Jurídica.



Sariaren Oinarriak

LEHENA. Sariaren xedea Zuzenbidearen jardunean sinesgarritasun etikoaren eta deontologiaren balioak sustatzea izango da, esker ona agertuz horiekiko duten konpromiso aktiboan nabarmentzeagatik Gizarteak balio horiek lanbide juridikoen jardunari naturaltasun osoz loturiko balioak bezala hartzen dituelako.

BIGARRENA. Saria urtero ematen da eta Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestuko Gobernu Batzordearen zeregina izango da deialdi horretarako data erabakitzea.

HIRUGARRENA. Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestuko Gobernu Batzordea izango da Epaimahaia.

LAUGARRENA. Gipuzkoako probintzian bizi diren edo horrekin lotura berezia duten legelariak parte hartu ahal izango dute sari horretan.

Hautagai-zerrenda norbanako batek nahiz talde batek osa dezake. Interesatuak edo beste edozein pertsona edo erakundek **2022eko urriaren 28ko 14:00ak baino lehen**, aurkeztuko dute. Hautagaitza edizio helbide elektronikoan aurkeztu beharko da: secretaria@icagi.net.

Gobernu Batzordeak beste edozein hautagai-zerrenda proposatu eta salbuespen gisa kontuan hartu ahal izango du, baldin eta, aurkeztu ez arren, bere iritziz nahikoa merezimendu betetzen badu.

BOSGARRENA. Sariak ez du inolako diru-kopururik izango, baldin eta Gobernu Batzordeak salbuespenez hori izatea erabakitzen ez badu behintzat, pilaturiko ezau-garri bereziak eta merezimenduak kontuan hartuz. Saria jasotzen duenari saria egiaztatuko duen plaka bat emango zaio. Egoki iruditzen zaion lekuan aurkeztu ahal izango du saria.

SEIGARRENA. Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestuko Gobernu Batzordeak erabakiko du gehiengo absolutuz eta modu arrazoituan, aurkeztu diren hautagaitzen artean. Erabaki hori apelaezina izango da.

ZAZIPGARRENA. Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestuko Gobernu Batzordeak **2022ko azaroan egingo duen** bilkuran erabakiko du daria nori eman.

ZORTZIGARRENA. Gobernu Batzordeak edozein unetan baliogabetu ahal izango du sari ematea, saridunaren demerituen berri izaten duenean.

BEDERATZIGARRENA. Sariaren banaketa-ekitaldia, Gobernu Batzordeak haren inguruko erabakia hartu ondoren. Sariaren banaketa-ekitaldian Dekano Andre Txit prestua arituko da buru gisa, eta entzute eta handitasunik egokiena ematen ahaleguduko da, Abokatutzaren irudi instituzionala eta gizartearen duen oihartzun egokia indartzen dezaketen Justiziako eta Zuzenbideko profesionale nahiz ordezkariak gonbidapenak luzatuz.

HAMARGARRENA. Sari honetara aurkezteak bere oinarri guzti-guztiak onartzen direla esan nahi du.



PREMIO / SARIA
**DECANO
DOMINGO
ARIZMENDI**
A LA ÉTICA JURÍDICA
ETIKA JURIDIKOARI

El Ilustre Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa convoca la 5ª edición del Premio Decano Domingo Arizmendi a la Ética Jurídica.

ABOKATUOK

entrevista

elkarriketa



PREMIO / SARIA
**DECANO
DOMINGO
ARIZMENDI**
A LA ÉTICA JURÍDICA
ETIKA JURIDIKOARI

Bases del Premio

PRIMERA. El premio tiene por objeto promover los valores de solvencia ética y deontología en el ejercicio del Derecho, reconociendo a quienes por distinguirse en su compromiso activo con los mismos, hacen posible que la sociedad perciba dichos valores como naturalmente ligados al ejercicio de las profesiones jurídicas.

SEGUNDA. El premio se convoca con carácter anual, correspondiendo, a la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa, acordar la fecha de su convocatoria.

TERCERA. La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa actuará como Jurado.

CUARTA. Pueden optar a este premio Juristas con residencia en la provincia de Gipuzkoa o especial vinculación con ella. La candidatura, podrá ser individual o colectiva; se formalizará por los interesados o por cualquier otra persona o entidad, **antes de las 14.00 horas del viernes 28 de octubre de 2022.** Se presentará en el correo secretaria@icagi.net.

La Junta de Gobierno podrá proponer y excepcionalmente tomar en consideración cualesquiera otras candidaturas que, aún no habiendo sido presentadas, reúnan a su juicio méritos suficientes.

QUINTA. El premio no tendrá ninguna dotación económica, salvo que excepcionalmente así se acuerde por la Junta de Gobierno atendiendo a las características especiales y méritos concurrentes. El/La premiado/a recibirá una placa acreditativa del premio. Podrá hacer valer el premio donde a su interés corresponda.

SEXTA. La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa decidirá, por mayoría absoluta y de forma motivada, entre las candidaturas presentadas. Su decisión será inapelable.

SÉPTIMA. El premio se fallará en la sesión de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa **a celebrar en el mes de noviembre de 2022.**

OCTAVA. La Junta de Gobierno podrá revocar la concesión del premio en cualquier momento, cuando tenga conocimiento de deméritos propios del premiado/a.

NOVENA. El acto para su entrega se acordará en Junta de Gobierno posterior a su fallo. La entrega del premio será presidido por la Ilustrísima Sra. Decana, quien procurará darle la solemnidad más conveniente, cursando las invitaciones a profesionales y representantes de la Justicia y el Derecho que puedan contribuir al fortalecimiento de la imagen institucional de la Abogacía y a su adecuada proyección social.

DECIMA. La presentación a este premio supone la aceptación íntegra de sus bases.

Lourdes Fernández Manzano

Abogada y profesora del Máster de Abogacía en materia de Mediación.



Lourdes Fernández participa como profesora del máster de abogacía en materia de Mediación. Es autora o coautora de diversos estudios e informes sobre justicia restaurativa y mediación. Sus colaboraciones en toda la cuestión de mediación abarcan desde la Administración, -Servicios de Mediación del Gobierno Vasco- hasta asociaciones -Katearen Loturak- o instituciones privadas -Colegio de Administradores de Fincas-; no sólo aquí, también a nivel internacional -Dispute Resolution Center. Houston, Texas-. Y por supuesto es miembro de la Comisión de Mediación de nuestro Colegio.

¿Qué tienen en común estos dos conceptos que, como en esta jornada van de la mano?

La justicia restaurativa surgió originalmente en los años 70 del siglo XX como un movimiento social en EE.UU. y Canadá. Ante las limitaciones del sistema de justicia y las grandes frustraciones que generaba, este movimiento pretendía dar respuesta a las necesidades que los delitos causaban, fundamentalmente las de las víctimas, pero también las de los infractores y las del entorno social a las que ambos pertenecían. Organizaciones comunitarias y sociales promovieron diferentes procesos con el objetivo de que los perjudicados por el delito y los responsables del daño se pusieran en comunicación, con la intervención de un facilitador del diálogo, a fin de que los primeros fueran escuchados y reparados en virtud de la asunción de responsabilidad por parte de los segundos. Los agentes jurídicos dieron cabida a es-

tos procesos en el sistema penal.

La mediación víctima-infractor es uno de estos procesos restaurativos, el predominante en la Europa occidental. El término "mediación" puede resultar equívoco en el ámbito penal porque parece implicar una transacción entre partes equidistantes. Sin embargo, esto no puede ser así. Ha de haber una asunción de responsabilidad del infractor con reconocimiento del daño. De otra forma, se podría ocasionar una victimización secundaria, entre otras consecuencias negativas.

La mediación también constituye un proceso de abordaje de conflictos de otra naturaleza, como familiar, laboral, etc. Cabe afirmar que su desenvolvimiento y objetivos participan de los principios fundamentales de la justicia restaurativa (centralidad de la relación, responsabilidad, respeto, reparación)

Ya hemos hablado en alguna ocasión sobre la mediación. Pero nunca está de más recordar los postulados de esta manera de solucionar posibles litigios.

Los principios informadores de la mediación están recogidos en los artículos 6 a 9 la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles. Voluntariedad y libre disposición; igualdad de las partes; imparcialidad y neutralidad de los mediadores, y confidencialidad.

En relación a la justicia restaurativa son muchos los jueces, magistrados y abogados que se postulan to-

talmente a favor de ampliarla y utilizarla. Entre ellos siempre se cuenta con el presidente de nuestro TS-JPV Iñaki Subijana. Seguro que hay otros muchos. ¿Qué beneficios aporta la mediación en relación con otras formas de negociación o litigio?

El principal beneficio de la mediación reside en que las partes son los protagonistas de su solución. Las personas que están envueltas en el problema obviamente son quienes mejor lo conocen y por tanto pueden idear mejores alternativas de solución. El mediador facilita el diálogo, suavizando asperezas y encauzando emociones para posibilitar una negociación productiva. El acuerdo final es resultado de la libre voluntad y reflexión de las partes. Por tanto, es aceptado mutuamente y cumplido en la gran mayoría de los casos.

La negociación entre los directamente afectados tiene el inconveniente de que puede verse obstaculizada por la propia visión y vivencias subjetivas de las partes. Sentimientos y emociones no gestionados adecuadamente, y por defectos en la forma de comunicación.

La negociación entre abogados no suele incluir a los directos protagonistas y por ello pueden pasar desapercibidos aspectos no jurídicos importantes para las partes, sobre todo en conflictos en los que la relación tiene un gran peso específico, como ocurre en problemas familiares. Ello puede dar lugar a eventuales incumplimientos de los acuerdos.

El litigio conlleva relevantes riesgos, particularmente cuando la relación entre las partes reviste importancia. Las dilaciones del sistema judicial. El coste emocional. La incertidumbre y limitaciones de que un juez, que no conoce los entresijos del problema, decida por las partes constreñido por las previsiones legales. La sentencia puede no satisfacer a ninguna de las partes. Se producen incumplimientos. El conflicto frecuentemente se agrava y la relación se destruye o se ve seriamente dañada.

¿A quién beneficia más, a la víctima o al victimario?

Los procesos restaurativos adecuadamente facilitados benefician tanto a víctimas como a victimarios. Las primeras son acogidas, escuchadas, se sienten entendidas y son reparadas, económicamente y/o moralmente. Los infractores obtienen también el beneficio de la escucha, además de la reflexión y la responsabilización. Ello puede conducir a un cambio personal-vital más importante para el victimario que la resolución final de la acusación penal. Desde este punto de vista, la reparación cabe ser apreciada como atenuante.

En qué ámbitos actúan la justicia restaurativa y la mediación, pueden hacerlos en todos?

Cualquier conflicto puede ser abordado bajo los principios de la justicia restaurativa y encauzado a través de la mediación, a excepción de los casos de violencia de género, expresamente exceptuados por la ley, y de las exclusiones establecidas por los privilegios reconocidos legalmente a la Administración

público en el campo contencioso-administrativo.

Los procesos de justicia restaurativa tienen más presencia en el ámbito penal, si bien, como ya se ha señalado, sus principios caben ser utilizados de múltiples formas, a través de la mediación o de otros procesos. En el contexto europeo se han implementado procesos restaurativos en la policía comunitaria para hacer frente a delitos menores y conductas disruptivas con impacto negativo en la convivencia, hasta círculos en colegios para construir relaciones y resolver conflictos entre niños, profesores o cuidadores, y en prisiones para hacer frente a conflictos internos.

En el caso de la mediación se supone que se actúa previo a un litigio judicial. Sin embargo, en la justicia restaurativa se puede actuar tanto previamente como después de un proceso judicial

Lo más conveniente es que las partes en conflicto participen en un proceso de mediación previamente a acudir al juzgado. Es entonces cuando el problema se encuentra menos maleado y limitado por las implicaciones y requerimientos del proceso judicial. No obstante, también cabe que el proceso de mediación aborde un conflicto que esté judicializado. No existe ningún impedimento para ello. Y los resultados también pueden ser muy positivos.

En el caso de la justicia restaurativa en el País Vasco y en nuestro entorno europeo, lo habitual es que la justicia restaurativa se materialice en procesos que se desarrollan una vez iniciado el proceso judicial penal.

Behar bezala emandako prozesu errestitutiboak biktimentzat eta biktimagileentzat dira onuragarriak. Lehenengoei harrera egin eta entzun egiten zaie; ulertu egiten zaiela sentitzen dute eta onbiderratu egiten dira, ekonomikoki eta moraliki.

Izan ere, edozein gatazka jorratu daiteke justizia errestitutiboaren printzipioekin; gatazkak bitartekaritzaren bidez bidera daitezke, genero-indarkeriaren kasuetan salbu, legeak berariaz salbuesten baititu horiek.

Se van viendo sentencias donde hay aplicada justicia restaurativa. Es decir, se están llevando a la práctica procesos de justicia restaurativa en la actualidad. Tenemos algunos ejemplos...

Los encuentros restaurativos entre víctima y victimario, que tienen como fin reparar las consecuencias del delito allá donde la vía penal no puede llegar, han tenido su vertiente más mediática con la película Maixabel, que mostraba la intensa experiencia que tuvo lugar con víctimas de ETA y presos de la vía Nancrales.

Respecto a los procesos judiciales penales con sentencia, el Servicio de Justicia Restaurativa del Gobierno Vasco facilitó 712 procesos restaurativos, como consecuencia de derivaciones judiciales durante la fase de instrucción. La mayoritaria aplastante fueron mediaciones, el 98,88% del total. Los jueces tienen en cuenta en la sentencia el acuerdo y la reparación alcanzados tras el proceso de mediación, pudiendo imponer penas menores o considerar la reparación como un atenuante.

¿En todos los procesos tiene que haber un facilitador de la justicia restaurativa?

Sí. Para que se exista un proceso restaurativo resulta imprescindible la figura de una persona facilitadora que escuche y entienda las necesidades de las partes, particularmente de la víctima o perjudicada, prepare convenientemente aquel proceso que resulte más adecuado para darles respuesta, vele porque la comunicación sea también adecuada y fructífera, a fin de que se alcance el mejor resultado restaurativo posible, preservando el bienestar y derechos de todos los intervinientes.

Jornada sobre Justicia restaurativa y mediación

El pasado 7 de octubre se celebró en el Palacio de Justicia de San Sebastián una jornada sobre Justicia Restaurativa y Mediación bajo el título de “Una reflexión conjunta sobre los criterios de aplicación”. Tomaron parte en la misma las Magistradas Izaskun Jaca del Juzgado de Menores nº 1 de San Sebastián y Ana Rosa Bernal, magistrada del juzgado de 1º instancia del mismo juzgado.

Seguidamente le tocó el turno a nuestra compañera Lourdes Fernández quien aportó a la jornada la reflexión desde el punto de vista de la abogacía.

Para la presentación de la jornada así como para las conclusiones finales se contó con la participación de Iñaki Subijana, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y Ricardo Bandrés, juez decano de San Sebastián.





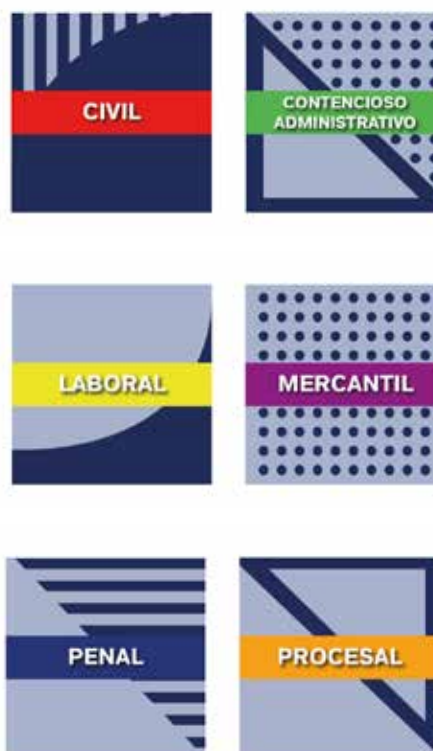
I Encuentro Nacional de Estudios y Diálogos Jurídicos

Nunca antes hubo tanta información disponible circulando a tanta velocidad. Nunca antes la demanda de conocimiento alcanzó cotas tan elevadas como las actuales. Y tampoco nunca la exigencia de estar al día en las novedades de la profesión fue tan acuciante. La combinación de estos factores hace que los profesionales de la abogacía seamos más conscientes que nunca de la importancia de invertir parte de nuestro tiempo en formación, pero tengamos la imperiosa necesidad de acertar a la hora de escoger dónde y sobre qué temas adquirirla.

Conscientes de esa perentoria demanda y de que ésta irá creciendo en los próximos años, desde el Consejo General de la Abogacía Española hemos querido poner en marcha este I Encuentro Nacional de Estudios y Diálogos Jurídicos que se celebrará los días 22 y 23 de noviembre en Madrid. Durante dos jornadas, más de 80 especialistas de la judicatura, la universidad y la abogacía de entre los más reputados van a impartir decenas de ponencias sobre los asuntos de mayor actualidad y relevancia en todas las áreas de práctica jurídica. Aprovecharemos el encuentro de tantos profesionales reputados para debatir sobre algunas cuestiones de la máxima relevancia para nuestro ejercicio cotidiano con el objetivo de extraer propuestas y de contribuir a enriquecer el diálogo jurídico entre los diferentes colectivos vinculados a la Justicia.

Hemos puesto lo mejor de nosotros en este programa que esperamos sea de tu interés. No dudes en inscribirte. Te esperamos en Madrid.

Abogacia.es



[Inscripciones abiertas!](#)



Euskaraldia: hitzez ekiteko garaia



Izan ere, gaur egun jende askok daki euskaraz, baina dakien jende guztiak ez du erabiltzen. Gainera, erabiltzen dugunok ez dugu geure bizitzako esparru guztietan erabiltzen, ezta ulertzen diguten guzti-guztiekin ere. Ohitura zahar horiek astintzeko asmoz sortu zen Euskaraldia ekimena.

Aurten, 2020an bezala, herritarroei belarriprest eta ahobizi portaerak hartzeko deia luzatu digute, eta mota guztietako tokietan ariguneak osatzea proposatu zaigu.

Ariguneen eragina handia dela ikusi dugu, ariguneak osatzen duten partaideengan eragiteaz gain, euskararen erabileran urrats berriak emateko abiapuntu izan daitekeelako eta gure zerbitzuak jasotzen dituzten herritar multzo zabalagoetara heltzeko aukera ematen dutelako.

Hori horrela, Euskaraldian parte hartzeko gonbita luzatu nahi dizuegu Gipuzkoako Abokatuen Elkargotik. Ariketa 2022ko azaroaren 18tik abenduaren 2ra egingo da. Euskaraz ulertzea eta 16 urtetik gorakoa izatea nahikoa da parte hartzeko.

Entitate publikoek eta pribatuek ariketa sozialean parte hartuko dute, eta gu ere gauza bera egitera gonbidatu gaituzte, hau da, Euskaraldian parte hartzera, gure eguneroko hizkuntza-praktiketan euskara gehiago eta erosotasun handiagoz erabiltzera bi astez, ondoren ere aldaketa horiek iraun dezaten. Denok batera egiteak emaitzak hobetzen dituela ikusi dugu bi edizioetan zehar. Zenbat txapa ikusiko ote dituzu aurten zure inguruan? Bihurtuko al da erraza euskaraz egitea orain zaila egiten zaizun egoera horretan?

Elkargoak parte hartzen lagunduko dizu

Euskaraldia edonon egin daiteke: kalean, lagunekin, ezezagunekin, saltokietan... Elkargoaren laguntza, ordea, batez ere ariketa lantokian egin ahal izateko izango da.

Azpiko formularioa beteta gu arduratuko gara zure eta zure lankideen izen-emateaz eta denoi etxera ahobizi edo belarriprest txapa bidaltzeaz dohainik. Horretarako, Elkargoak Euskaraz proiektuko kideak posta elektronikoaren eta telefonoaren beste aldean egongo dira, eta horrela zalantza guztiak ar-

gitzen lagunduko dizugu:

basqueproeus@bm30.eus

944 00 11 33.

Txapa janzteaz gain beste zerbait ere egitera animatzen bazara, rolak hobeto azaldu ahal dizkizugu, ariguneak zer diren eta nola osatu...

Helburua da jakitea Elkargotik nortzuk parte hartuko dugun, Elkargoak ordezkatzeko dituen lan-zentroetan Euskaraldiak ahalik eta ondoen funtzionatu eta hedapen handiena izan dezan.

<https://forms.gle/xBS216SqsPkkaL1C9>



Ekitaldia eta helburuak

Euskaraldiko kideek galdera honi erantzutea proposatzen digute: "Euskaraldiarekin zer lortu nahi dut?" Guk Elkargo moduan, adibidez, Euskaraldiarekin hala nahi duten elkargokideekin euskarazko harremanak handitzea eta lankideon artean euskaraz gehiago egitea lortu nahi dugu. Eta zuk? Idatzi basqueproeus@bm30.eus helbidera eta kontatu iezaguzu.

Era berean, Euskaraldia dela eta ekitaldi bat antolatzea aurreikusten dugu, elkargokideok aukera izan dezagun elkartzeko eta euskaraz egiteko. Adi gure komunikazioei eta @elkargoeus sare sozialei (Twitter, Facebook, Instagram).

Ahobizi: ulertzen badit, euskaraz lasai!

Lehen hitza beti euskaraz egingo dut. Ulertzen ditaten bitartean euskaraz jarraituko dut, nahiz eta besteak erdaraz erantzun, bai ezezagunekin bai ezagunekin. Horrela konturatuko naiz elkarrizketa elebidunetan ere eroso egon naitekeela, bakoitzak momentuan nahi duen hizkuntza eginda. Nahiz eta euskara asko edo primeran ez jakin, ahobizi izan naiteke, prest baldin banago euskarari eusteko!

Belarriprest: ez da rol pasiboa!

Belarriprestok funtsezkoak gara! Izan ere, nahi dudana hizkuntzan hitz egingo dut, baina aktiboki eskatuko diet euskaldunei niri euskaraz egiteko, erdarara aldatzen direnean ere bai: "egingo didazu euskaraz, mesedez?" Euskaldun zaharrak izan gaitzeko eta inolako arazorik gabe belarriprest txapa jantzi, ez badugu posible ikusten aurten oraindik ulertzen digun jende guzti-guztiarekin eta leku guztietan euskara mantentzea.

Arigune hori... zer da zehazki?

Arigunea ez dugu janzten, leku finko batean uzten dugun irudia da, kartulina bat, identifikagarri bat. Mahai gainean jarri ahal dugu, atean eskegi... eta horrela gure lantokira datorren pertsonari esango diogu: hemen euskaraz egin dezakezu lasai. Gainera, ez du balio soilik kanpora begira, barrura begira ere bai, lankideon artean euskara gehiago egin nahi baldin badugu jar dezakegu eta, bi aste horietan konpromisoa hartu dugula adierazteko eta gogorarazteko. Euskarriak nahi badituzu, idatzi zenbat behar dituzuen eta dohainik bidaliko dizkizugu: basqueproeus@bm30.eus.



Euskaraldia: hora de actuar con palabras

Este año, como en 2020, se hace un llamamiento a la ciudadanía para que adoptemos los roles belarriprest y ahobizi, y se nos propone formar arigunes en todo tipo de lugares.

desde el Colegio de Abogacía de Gipuzkoa os invitamos a participar en Euskaraldia. El ejercicio se realizará del 18 de noviembre al 2 de diciembre de 2022. Los dos únicos requisitos para participar son entender euskera y ser mayor de 16 años.

Tu Colegio te ayuda a participar

Euskaraldia se hace en todas partes: en la calle, con amistades, con personas desconocidas, en tiendas... La ayuda del Colegio, sin embargo, se centra sobre todo para que podamos llevarlo a cabo en nuestros puestos de trabajo.

Si rellenas el formulario de debajo nos ocuparemos de inscribirte a ti y a tus compañeros-as de trabajo y de enviaros a casa la chapa ahobizi o belarriprest para participar (sin coste). Para ello, los-as compañeros-as del proyecto Elkargoak Euskaraz en el cual participa el Colegio estarán al otro lado del email y del teléfono para responder todas vuestras dudas y ayudaros: basqueproeus@bm30.eus / 944 00 11 33. Si además de vestir la chapa te animas a alguna cosa más, podemos explicarte mejor los roles, cómo formar un arigune, etc.

El objetivo es saber qué personas colegiadas participamos, para que Euskaraldia se desarrolle de la mejor y más masiva manera posible en los centros de trabajo que representa el Colegio.

<https://forms.gle/xBS216SqsPkkaL1C9>





26ª edición del Máster “online” de Derecho Ambiental

Título Propio de la UPV/EHU



por Xabier Ezeizabarrena
(Director del Máster
en Derecho Ambiental)

Hace ya 26 años que nuestro querido Demetrio Loperena inició en la Universidad del País Vasco los estudios de postgrado sobre Derecho Ambiental. Y aunque Demetrio se nos fue tristemente en 2013, entre su legado persiste el interés de muchos graduados, profesionales, abogados, funcionarios y profesores por el estudio del Derecho Ambiental en sus diferentes áreas de conocimiento.

Una de las primeras consecuencias del incremento de la interacción del ser humano con el medio en que habita es el aumento de lo que viene a conocerse como “conflictos ambientales”, tanto en el Derecho Civil como en el Derecho Penal y en el Derecho Administrativo. Lógicamente, también el Derecho Internacional y el Derecho Europeo son materias troncales de la legislación ambiental.

Así, además de la creciente demanda de agentes y operadores ambientales especializados, tanto a nivel nacional como internacional, los abogados, funcionarios y otros profesionales necesitan desarrollar sus tareas en un ámbito de actividad cada vez más complejo y con una problemática más amplia (evaluaciones de impacto, licencias de actividad, expedientes sancionadores, residuos, emisiones a la atmosfera, vertidos, protección de las costas, etc). En suma, la sociedad, cada vez más preocupada por la degradación del ambiente (cambio climático, aspectos energéticos, aguas continentales y marinas, etc.) y concienciada de su necesidad de protección, está demandando la especialización en Derecho Ambiental.



Atendiendo a esa necesidad, la Universidad del País Vasco, en colaboración con la Fundación Asmoz de Eusko Ikaskuntza, organiza el Máster en Derecho Ambiental por Internet coincidiendo en su deseo de proveer a la sociedad de los recursos necesarios para hacer frente a las cuestiones jurídicas vinculadas al medio ambiente en todas sus vertientes.

El Máster tiene como objetivo capacitar en los conocimientos de naturaleza jurídica necesarios para actuar como, asesor, experto o consultor en aquellas empresas o Administraciones que quieran tener en cuenta el factor ambiental en su actividad, así como en la identificación de autoridades, procedimientos administrativos y aspectos procesales necesarios para el ejercicio de la profesión letrada en los conflictos ambientales. Se trata de realizar un estudio práctico del Derecho Ambiental desde diferentes perspectivas, tratando de abarcar todas las disciplinas que conforman una realidad compleja y en transformación.

A lo largo del programa se va profundizando en las diferentes vertientes del medio ambiente, analizando la normativa sectorial estatal, comparada, europea e internacional. En este sentido se abordan las cuestiones relacionadas con el Cambio Climático, el comercio de emisiones, las políticas energéticas, los residuos, la atmósfera, la planificación hidrológica, costas, las áreas protegidas, fauna y flora, urbanismo, biodiversidad, etc. Por otro lado, se estudia la relación de las cuestiones ambientales con la Administración Pública, y también la connotación económica del Derecho Ambiental, desde la perspectiva empresarial, del Derecho del Comercio Internacional y el Derecho Mercantil, por ejemplo.

Coincide esta 26ª edición con el inicio del juicio por el tremendo accidente de la mina de Aznalcollar y sus impactos ambientales, nada menos que 25 años después de producirse los hechos y su desastre ambiental. La legislación ambiental ha avanzado mucho en estos años pero su aplicación práctica no tanto y la ineficacia procesal interna vuelve a ponerse de manifiesto. Estas cuestiones, junto a muchas otras de calado, serán objeto de estudio y análisis en la 26ª edición del Máster online en Derecho Ambiental de la Universidad del País Vasco: <http://mida.asmoz.org>

Al tratarse de un Máster completamente online, no es necesario ningún tipo de desplazamiento ya que todo el material de estudio, prácticas y trabajo final se gestiona a través de la plataforma virtual del Máster, albergado en el servidor de la Fundación Asmoz de Eusko Ikaskuntza.

Puede consultarse la información detallada del Máster y el programa completo a seguir en <http://mida.asmoz.org>, o solicitándola a través del correo electrónico o por teléfono: mida@asmoz.org 943212369

Una nueva oportunidad para profundizar y especializarnos en un área central del Derecho vigente, en constante transformación y con evidentes necesidades de mejora en su aplicación práctica.

El IV Foro Jurídico de EL DIARIO VASCO trata sobre la Ley de Incapacidades

Como en anteriores ediciones colaboró nuestro Colegio.

En septiembre del pasado año entraba en vigor la Ley 8/2021 que garantiza los derechos de las personas con discapacidad. Por ello este año el Foro Jurídico DV ha estado dedicado a esta cuestión para intentar poner en la misma mesa redonda a una jueza, una fiscal, una notaria y una representante de Hurkoa Fundazioa como entidad que asiste y vela por personas con diferentes incapacidades.

La jornada vespertina como también es habitual celebrada en el salón de actos de Tabakalera reunió a los máximos representantes de las administraciones vinculadas a la Justicia en Euskadi y contó con la colaboración de nuestro Colegio.

El formato comenzó con las intervenciones de Beatriz Artolazabal, consejera del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, de Iñaki Subijana del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y Carmen Adán, fiscal superior del País Vasco.

El caso más llamativo y realmente con un protagonista, una de las personas a las que la Ley le ofrece todas las garantías para que pueda ejercer sus derechos, fue Josetxo Izaguirre, vecino de Zumarraga, que, tras la muerte de su madre, se apoya en la Fundación Gertuan para llevar una vida de pleno derecho y disfrute. Conociendo donde están sus limitaciones y qué apoyos necesita para ello. En la actualidad vive solo y para determinadas actividades requiere el apoyo de Maider, de esta Fundación.

Las personas con algún tipo de discapacidad –mayores con demencia, personas con discapacidad física o intelectual o personas con enfermedad mental– ya no pueden ser incapacitadas judicialmente, un término enterrado. La nueva ley, que entró en vigor en junio del pasado año, obliga a revisar cada expediente de tutela, y a sustituir esa figura tutelar por los apoyos jurídicos para que estas personas puedan ejercer su capacidad jurídica en igualdad de derechos. En este número de la revista también nosotros queremos hacer hincapié en esta Ley entrevistando a la notaria Valentina Montero, una de las participantes en la mesa redonda que lo hizo junto a Ane Fadrique, magistrada de Irun, Catalina Pedrero, fiscal delegada en tema de Discapacidad y Susana Montesino de Fundación Hurkoa

Edizio honetako Foro Juridikoa pertsonengan oinarritu da. Beti da horrela, jakina, jarduera judizialak herritarrengan eta zuzenbide-estatuan jartzen baitu fokua. Oraingoan, aldiz, pertsonak izan dira oinarri, PERTSONAK, letra larri. Arrazoi bategatik edo besteagatik laguntza behar dutenak.

Lege berriak tutoretza-espeditate bakoitza berrikusteko eta figura hori laguntza juridikoekin ordeztuko betebeharrak ezartzen du, pertsona horiek beren gaitasun juridikoa eskubide-berdintasunean gauzatu ahal izan dezaten.





1-
Parte del numeroso público asistente.

2-
Lurdes Maiztegui con Maite Peña, diputada de Servicios Sociales y la notaria Valentina Montero.

3-
Lurdes Maiztegui; Carmen Adan, fiscal del Tribunal Superior de Justicia del PV y Ane Fadrique, magistrada de Irun.

4-
Varios compañeros asistieron a la jornada jurídica.

5-
Iñaki Subijana interviniendo en el acto.

6-
Josetxo Izaguirre, protagonista de la tarde, contando en primera persona su experiencia de vida. En la imagen junto a la moderadora y periodista de DV Aiende S. Jiménez y la acompañante y persona de apoyo para la realización de determinadas actuaciones, Maider Agirre, de la asociación Gertuan.



Presentado el Plan de Justicia 2022-2028

Fuente: Gobierno Vasco

El Plan de sedes judiciales del Gobierno Vasco prevé comenzar en breve las obras del edificio Mapfre de Bilbao para que esté operativo la próxima legislatura. Una Justicia con todos y para todos: nuestra justicia es el título de la jornada que se ha celebrado esta mañana en la Sala de Vistas del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de Bilbao. El encuentro ha reunido a diferentes agentes del ámbito judicial, a quienes la consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, Beatriz Artolazabal, les ha presentado el Plan Estratégico de Justicia en la CAE 2022-2028. "Este plan establece nuestra hoja de ruta para los próximos años de lo que serán los principales retos y actuaciones del Gobierno Vasco en el ámbito de la Justicia", ha explicado la consejera al inicio de su intervención.

El acto de presentación contó también con las intervenciones del presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Iñaki Subijana; de la Fiscal Jefe del País Vasco, Carmen Adán, y de la Secretaria de Estado del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Blanca Rosa Barbero. Por parte de nuestro Colegio asistió la decana Lourdes Maiztegui.

El encuentro se inició con una conferencia impartida por José Ramón Chaves, magistrado especialista en lo Contencioso-Administrativo, bajo el título Desafíos de una Justicia que merezca tal nombre. Asimismo, se ha celebrado una mesa redonda moderada por la viceconsejera de Justicia del Gobierno Vasco, Ana Agirre, que ha contado con la participación de Antón María Echevarrieta, presidente del Consejo Vasco de la Abogacía; Pablo Bustamante, presidente del Consejo Vasco de Procuradores, y Guillermo Gumb, presidente del Consejo Vasco de Graduados Sociales.

Un centenar de personas ha asistido a la jornada en representación de los diferentes ámbitos judiciales y sociales como la Judicatura, la Fiscalía, la Abogacía, el Instituto Vasco de Medicina Forense, el Servicio de Atención a la Víctima y el área sindical, entre otros.

"Con este plan damos respuesta al compromiso 97 del programa de gobierno de esta legislatura: aprobar un Plan Estratégico de Justicia, que establecerá los parámetros para construir una Justicia más ágil, eficaz y digitalizada, centrada en las personas", ha dicho Artolazabal.



Plan de Sedes Judiciales

Tal y como ha explicado la consejera, una de las líneas de trabajo del Plan Estratégico de Justicia 2022-2028 se centra en las sedes judiciales, cuyo plan tiene como objetivo disponer de edificios judiciales, instalaciones y recursos materiales que den respuesta a las necesidades del servicio "y respondan a su función, siendo seguros, accesibles, sostenibles, funcionales y confortables".

En esta línea, Artolazabal se ha referido al proyecto Más espacios, en el que su departamento lleva tiempo trabajando y cuyo mayor exponente ha sido la adquisición del edificio conocido como sede de Mapfre en Bilbao.

“Tras determinar sus usos futuros en el grupo de trabajo creado, recientemente hemos adjudicado la redacción del proyecto de obras, que nos entregarán a finales de año”, ha comenzado exponiendo. Y ha proseguido: “Nuestra idea es que las obras se liciten y adjudiquen lo más pronto posible y que la ejecución esté finalizada y el edificio se pueda ocupar ya en la próxima legislatura”.

Por otro lado, el citado Plan de Sedes Judiciales también contempla un calendario de actuaciones en los edificios judiciales hasta 2030. “Planificaremos actuaciones mediante ejecución de obras nuevas, reformas o rehabilitaciones, atendiendo al nuevo marco normativo que provocará algunos cambios organizativos y de actividad”, ha anunciado la consejera, quien también ha mencionado el proyecto de actuaciones energéticas para que todos los edificios de Justicia sean sostenibles energéticamente.

Amplio consenso

Beatriz Artolazabal ha puesto en valor que el Plan Estratégico de Justicia 2022-2028 ha obtenido un amplio consenso: “Partiendo de una realidad difícil, con un marco competencial complejo, con múltiples actores competenciales, puedo afirmar que la elaboración de este plan ha sido una experiencia que ha sumado y sigue sumando”, ha dicho.

“Hemos colaborado personas de la Judicatura, de la Fiscalía, del Instituto Vasco de Medicina Legal, personas pertenecientes a los cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio y de distintos equipos de la Viceconsejería de Justicia”, ha enumerado la consejera en su intervención.

Además, según ha explicado, se han realizado sesiones presenciales con representantes de la Abogacía, procura y graduados y graduadas sociales. Y también, “hemos realizado encuestas de contraste con representantes de la ciudadanía, de las víctimas, de asociaciones y colegios representativos de los diferentes operadores jurídicos, y de representantes institucionales, sociales y otros agentes relevantes del sistema de Justicia en la Comunidad Autónoma de Euskadi”.

En este sentido, una de las líneas estratégicas del Plan de Justicia lleva el título de Sumando por la Justicia, “porque vemos la necesidad de mejorar los mecanismos con los que las diferentes administraciones y operadores jurídicos colaboramos y complementamos esfuerzos para mejorar la prestación del servicio”, ha expuesto Artolazabal. Algunos de los proyectos más relevantes que ha mencionado en esta línea son: mejorar la articulación institucional, dinamizar la relación entre los agentes judiciales y la estructuración y puesta en marcha de grupos de trabajo con diferentes sectores como Educación, Seguridad, Políticas Sociales o víctimas, entre otros.

Expediente Judicial Electrónico

En lo que respecta al reto digital, la consejera Artolazabal ha informado de que se sigue trabajando en la implantación del Expediente Judicial Electrónico en el nuevo sistema Avantius.

“Es una de las piedras angulares para el buen funcionamiento presente y futuro de la Justicia vasca”, ha reconocido. Y ha anunciado: “Hoy, con agrado y un punto de orgullo, podemos afirmar que este nuevo Expediente ya está implantado en toda la jurisdicción Contencioso-Administrativa y que el próximo viernes estará implantado en la jurisdicción social”.

La implantación total del Expediente Judicial Electrónico está prevista para marzo de 2023.





ICAGI

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

ICAGI-ren Gabon txartelen

IX. LEHIAKETA

2022ko Abendua



Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestuak Gabon Txartelen IX. Lehiaketa antolatu du 2022. urterako.

Lehiaketan parte hartzeko, ezinbestekoa da oinarri hauek onartzea:

1. Partaideak:

Lehiaketan, ICAGIko elkargokideen 4 eta 12 urte bitarteko seme-alabek parte hartu ahalko dute, elkargokidea jardunean aritu ala ez. Salbuespen izango dira ICAGIko Gobernu Batzordeko kideen seme-alabak, ezingo baitute parte hartu. Elkargokideen bilobek eta ilobek ere parte hartu ahal izango dute lehiaketan.

2. Gaia:

Gaia Gabonak izango dira, eta egile bakoitzak bere ikuspegia emango du.

3. Kopurua:

Partaide bakoitzak marrazki bakarra aurkeztu ahalko du.

4. Formatua:

Marrazkiak DIN A4 formatuan aurkeztu beharko dituzte, zuri beltzean edo koloretan.

5. Teknika:

Partaide bakoitzak nahi duen teknika aukeratu eta erabili ahalko du (argizariak, errotuladoreak, arkatza, akuarela, etab.), baita nahi duen materiala ere (kartoi mehea, paper arrunta, kotoia, etab.), baldin eta ez bada hondatzen ohiko moduan erabilita.

6. Marrazkien Originaltasuna:

Marrazkiek originalak eta egile eskubiderik gabeak izan beharko dute, eta ez dira kopiak onartuko. Ezingo dira aurretik beste lehiaketa batera aurkeztutako marrazkiak aurkeztu.

7. Identifikazioa:

Marrazkiaren atzean izengoitia eta adina adierazi beharko ditu egileak, eta gutunazal batean sartu beharko du. Gutunazal horretan, marrazkiaz gain, beste gutun-azal itxi bat ere sartu beharko du datu hauekin: izengoitia, izen-abizenak, adina eta elkargokide den senidearekin harremanetan jartzeko datuak (helbidea, helbide elektronikoa eta telefono zenbakia).

8. Aurkezteko tokia eta epea:

Marrazkiak aurkezteko epea abenduaren 12an, astelehena, amaituko da, 14:00etan. Gutun-azala posta ziurtatu bidez bidali edo aurrez aurre aurkeztu ahal izango da helbide honetan: Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestua, Mandasko Dukearen pasealekua, 11 - 20012 Donostia), edo probintziako edozein toga-aretoan. Gutun-azalaren kanpoaldean honako hau idatzi behar da: GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUAREN GABONETAKO ZORION-TXARTELEN IX. LEHIAKETA. Posta ziurtatu bidez igorritako lanak onartzeko, zigilu-markako data hartuko da kontuan.

9. Sariak:

Adinaren araberako kategoriak ezarriko dira. Categoria guztiek izango dute sari bat, eta lehiaketaren irabazleak beste bat jasoko du: FNAC-en erabiltzeko 300,00 euroko erosketabonu bat. Marrazki irabazlea Elkargoaren jabetzakoa izango da, eta ICAGIren 2023ko Gabonetako zorian-txartel elektronikoen azaletan agertuko da.

10. Partaidetza diplomak:

Lehiakide guztiek jasoko dute parte hartu dutela egiaztatzen duen diploma bat, baita opari bat ere.

11. Epaimahaia:

Epaimahaiak bost kide izango ditu: lau ICAGIko Gobernu Batzordeko kideak izango dira, eta bosgarrena kulturaren munduko pertsona ospetsu bat edo esperientzia artistikoa duen pertsona bat izango da, aipatutako Batzordeak izendatua. Lanak ebaluatzeko, honako hauek hartuko dira kontuan: sormena, diseinua, lana egiteko abilezia, originaltasuna eta lehiaketaren gaiari begirako egokitasuna.

12. Erabakia:

Epaimahaiak 2022ko abenduaren 15ean hartuko du erabakia, eta sariak banatzeko ekitaldian jakinaraziko du.

13. Marrazki parte-hartzaileak ikuskatzea:

Sari banaketa 2022ko abenduaren 17ean izango da, 11:00etan, Elkargoko Ekitaldi Aretoan.

ICAGI hainbat euskarri grafiko eta telematiko erabili ahalko ditu lan sarituak hedatzeko. Lan horiek Elkargoaren esku geratuko dira, eta irabazleek ez dute izango ordainsaririk edo inolako irabazirik jasotzeko eskubiderik.

Lehiaketa honetan parte hartuz gero, partaideen gurasoek edo tutoreek baimena emango diote ICAGIri ekitaldiaren argazkiak argitaratzeko, bai bere webgunean, bai bestelako argitalpenetan.

14. Marrazkiak jasotzea:

Saririk jaso ez duten marrazkiak ICAGIren egoitzan gordeko dira hiru hilabetez, eta egileek edo haien tutore edo/eta legezko ordezkariak horiek jasotzeko aukera izango dute epe horretan. Epe hori igarota, Elkargoak nahi bezala erabiliko ditu.

15. Lehiaketan parte hartzeko oinarri hauek onartzea:

Lehiaketan parte hartzeak berekin dakar oinarri hauek eta epaimahaiaren erabaki apelaezina onartzea.

IX CONCURSO

De tarjetas navideñas del ICAGI

Diciembre 2022



El Ilustre Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa convoca el IX Concurso de Tarjetas Navideñas 2022.

Es requisito imprescindible para participar la aceptación de las siguientes bases:

1. Participantes:

Podrán participar en el concurso los hijos e hijas de colegiados y colegiadas del ICAGI, ejercientes o no ejercientes, entre 4 y 12 años de edad, excluidos los de miembros de la Junta de Gobierno del ICAGI. También podrán concursar los nietos y nietas, sobrinos y sobrinas de colegiados y colegiadas.

2. Tema:

El tema a tratar será la Navidad, aportando cada autor su particular visión sobre ella.

3. Cantidad:

Cada participante sólo puede presentar un dibujo.

4. Formato:

Los dibujos se tienen que presentar en formato DIN A4 y pueden ser en blanco y negro o en color.

5. Técnica:

La técnica utilizada será libre y de exclusiva elección del participante (cera, rotulador, lápiz, acuarela, etc.), así como el material de soporte (cartulina, papel convencional, de algodón, etc.), siempre que no sea susceptibles de deterioro con un uso normal.

6. Originalidad de los dibujos:

Los dibujos deberán ser originales, no admitiéndose copias, no sujetos a derechos de autor y no habiendo sido presentados con anterioridad a ningún otro concurso.

7. Identificación:

Los dibujos tienen que ir firmados en el dorso con seudónimo y la edad del autor y se tienen que introducir en un sobre que contenga, además del dibujo, una plica cerrada en la cual se hagan constar los siguientes datos: el seudónimo, el nombre y los apellidos del/ la niño/a, la edad y los datos para localizar al familiar colegiado (dirección, correo electrónico y teléfono).

8. Lugar y plazo de presentación:

Los dibujos se tienen que presentar antes de las 14,00 horas del Lunes 12 de diciembre. Se podrá enviar por correo certificado (Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa. Pº Duque de Mandas, 11 - 20012 San Sebastián) o bien entregando el sobre en la misma dirección o en cualquiera de las Sala de Togas de la provincia. En el exterior del sobre hay que hacer constar: IX CONCURSO DE FELICITACIONES DE NAVIDAD DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE GIPUZKOA. Para los trabajos enviados por correo certificado, y a efectos de aceptarlos, se tendrá en cuenta la fecha del matasellos.

9. Premios:

Se establece una categoría por edad.

Todas las categorías tendrán un premio y habrá otro para el ganador o ganadora del concurso, que consistirá en un bono-compra de 300,00 euros en la FNAC. El dibujo ganador del concurso pasará a ser propiedad del Colegio y figurará en las portadas de las felicitaciones electrónicas de Navidad del 2023 del ICAGI.

10. Diplomas acreditativos:

Todos los concursantes recibirán un diploma acreditativo de su participación más un obsequio.

11. Jurado:

El jurado estará compuesto por cinco miembros: cuatro pertenecerán a la Junta de Gobierno del ICAGI, y el quinto será una personalidad del mundo cultural o cualquier otra con experiencia artística y que designe la citada Junta. Para la valoración se tendrán en cuenta la creatividad, diseño, destreza en la ejecución, originalidad y adecuación a la temática del concurso.

12. Decisión:

La decisión del jurado tendrá lugar el 15 de diciembre de 2022, y se hará pública en el acto de entrega de premios.

13. Entrega de premios:

La entrega de premios tendrá lugar el día 17 de diciembre de 2022 a las 11'00 horas en el Salón de Actos del Colegio.

El ICAGI podrá utilizar los diferentes soportes gráficos y telemáticos para la difusión de las obras premiadas, que quedan en propiedad del Colegio, sin derecho de remuneración o beneficio alguno.

La participación en este concurso implica la autorización de los padres o tutores de los participantes para que el ICAGI pueda publicar fotografías del evento tanto en su página web como en publicaciones.

14. Retirada de los dibujos:

Los dibujos no premiados se conservarán en la sede del ICAGI durante tres meses, plazo en que los autores o sus tutores y/o representantes legales los podrán retirar. Pasado ese plazo, se dispondrá libremente de los mismos.

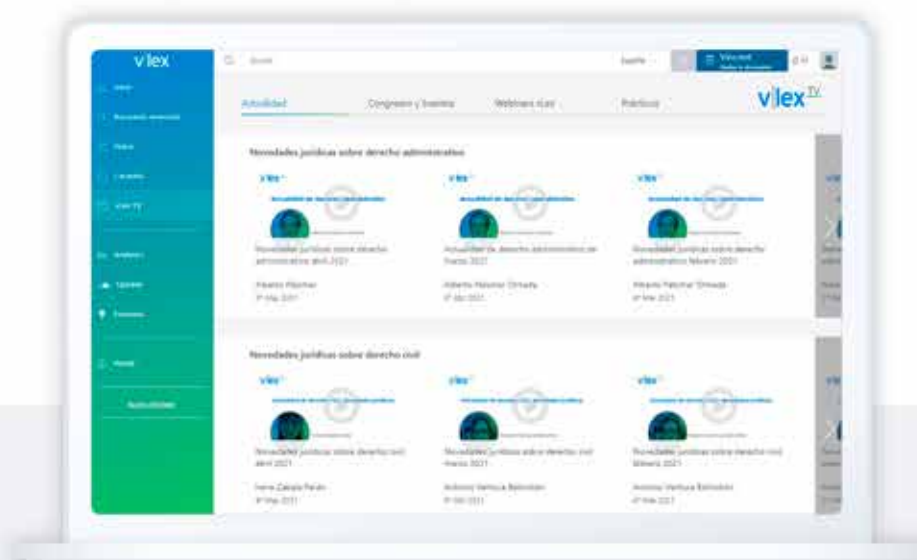
15. Aceptación de las presentes bases para participar en el concurso:

La participación en este concurso supone la aceptación de las bases y el fallo inapelable del jurado.



La plataforma de vídeo del sector legal

La colección de vídeos más completa del mercado donde magistrados, abogados y expertos profundizan sobre temas de rigurosa actualidad.



Webinars de actualidad

La actualidad mensual en materia civil, administrativo, laboral, fiscal y mercantil.

Webinars Congresos y Eventos

Jornadas y congresos de la mano de destacados expertos.

Webinars vLex

Análisis en profundidad de cuestiones específicas en diferentes áreas del derecho.

Webinars Prácticos

El contenido práctico vLex ahora también en formato vídeo.

Una puerta abierta para ampliar horizontes

!!INFÓRMATE!
INFORMA ZAITEZ!

Los despachos constituyen la piedra angular del Máster de Abogacía para la realización de las prácticas obligatorias del alumnado. Un esfuerzo por parte de los despachos que se ve recompensado con personas decididas a aportar todo su conocimiento y su ilusión. Tu también puedes participar. Abre la puerta de tu despacho. Infórmate en el Colegio.

Bulegoak Abokatutza Masterraren oinarria dira ikasleek nahitaezko praktikak egin ditzaten. Bulegoetan egiten duten ahalegina saritu egiten da beren ezagutza eta ilusio guztiak emateko prest dauden pertsonekin. Zuk ere parte har dezakezu. Ireki zure bulegoko ateak. Informatu Elkargoan.



ICAGI

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA



abokateka

Sigue la flecha de abokateka y podrás ver todos los videos de charlas, conferencias y exposiciones que por un motivo u otro te has perdido o simplemente quieres volver a ver. [Jarrai iezaiozu abokateka geziari eta arrazoi batengatik edo beste batengatik ikusi ezin izan dituzun edo berriro ikusi nahi dituzun hitzaldi, mahai-inguru eta erakusketen bideo guztiak ikusi ahal izango dituzu.](#) En los próximos meses Icagi pondrá a disposición de todos los colegiados una herramienta muy útil para seguir de cerca todos los cursos, charlas y conferencias que programamos. [Hurrengo hilabeteetan, guk antolatutako hitzaldi, mahai-inguru eta konferentzia guztiak hurbiletik jarraitzeko tresna benetan erabilgarria jarriko du lca-gik elkargokide guztien esku.](#) Porque sin ninguna duda trabajamos y mejoramos para que las nuevas tecnologías nos sean útiles a nosotros y nuestra profesión. [Zalantzarik gabe teknologia berriak guretzat eta gure lanbidearentzat erabilgarriak izan daitezten lanean ari garelako eta hobetzen ahalegintzen ari garelako.](#) Abokateka; la nueva herramienta de Icagi exclusivamente para las personas que conformamos el Colegio. [Abokateka; Elkargoa osatzen dugun pertsonentzat bereziki prestatutako tresna berria.](#)



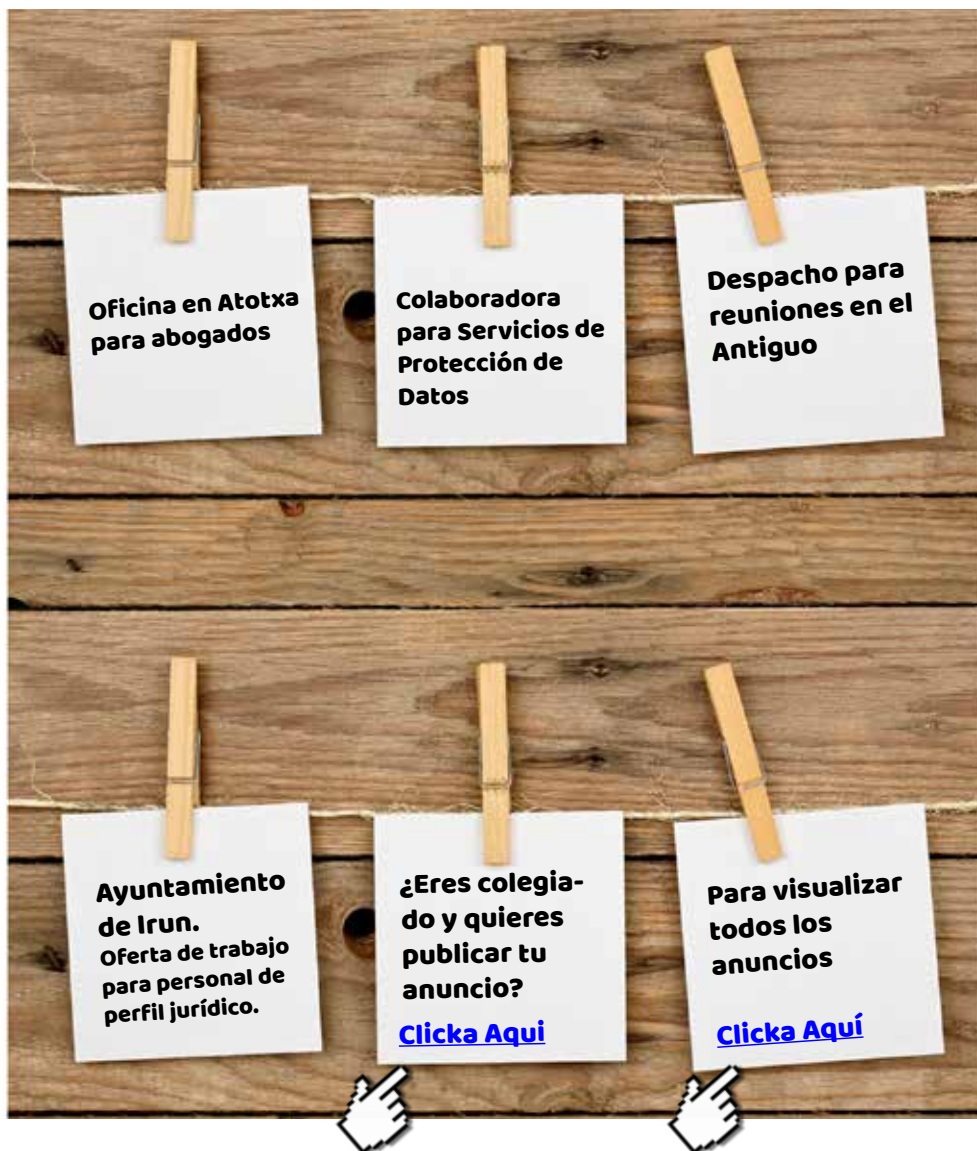
ICAGI

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

[índice / aurkibidea](#)

Sesión formativa e informativa sobre TicketBAI/FakturaBAI	21/07/2022	
Análisis Sentencia APG 280/2021	15/06/2022	
Jornada Cártel de automóviles	15/05/2022	Francisco Marcos Fernández / Edmundo Rodriguez
Jornada de formación sobre la nueva reforma laboral.	22/02/2022	2ª parte Garbiñe Biurrun
Jornada de formación sobre la nueva reforma laboral.	22/02/2022	1ª parte Garbiñe Biurrun
Jornada de formación sobre la nueva reforma laboral.	17/02/2022	Garbiñe Biurrun
IRPH: Índice de referencia de préstamos hipotecarios	17/12/2021	Maite Ortiz / Jose Mari Erauskin
Curso Acceso 2021. Turno violencia de genero.	18/11/2021	Alberto Abad
Curso Acceso 2021. Turno violencia de genero.	16/11/2021	Ane Fabrique Blanco
Curso Acceso 2021. Turno violencia de genero.	16/11/2021	Cándida Navarro
Curso deontología.	10/11/2021	Enrique Pina Rubio
Curso deontología.	08/11/2021	Enrique Pina Rubio
Curso deontología.	04/11/2021	Enrique Pina Rubio
Curso deontología.	03/11/2021	Enrique Pina Rubio
Charla online sobre TicketBAI.	03/11/2021	Mª del Coro Pereiro Zabala / Javier Irastorza Letamendía
Curso deontología.	02/11/2021	Enrique Pina Rubio
Defensa gratuita por TO y funcionamiento Asis. letrada.	28/10/2021	Mentxu Olano Sarasola
Defensa gratuita por TO y funcionamiento Asis. letrada.	27/10/2021	Mentxu Olano Sarasola
Asis. letrada detenido y del TO, asistencia juríd. gratuita	26/10/2021	Ignacio Tejada Marcelino
Asis. letrada detenido y del TO, asistencia juríd. gratuita	25/10/2021	Ignacio Tejada Marcelino
Servicios de orientación jurídica penitenciaria.	13/10/2021	Alvaro Marcet
Servicios de orientación jurídica penitenciaria.	07/10/2021	Alaitz Zugasti
Servicios de orientación jurídica penitenciaria.	06/10/2021	Gonzalo Bajo / Alaitz Zugasti
Servicios de orientación jurídica penitenciaria.	05/10/2021	Mari Paz Sa Casado / Nora Cristina Rey
Servicios de orientación jurídica penitenciaria.	04/10/2021	Aratz Estomba
Derechos de la infancia y la adolescencia.	21/07/2021	Tomás Luis Martín Rodríguez
Derechos de la infancia y la adolescencia.	19/07/2021	Tomás Luis Martín Rodríguez
Derechos de la infancia y la adolescencia.	14/07/2021	Jorge Cardona Llorens
Derechos de la infancia y la adolescencia.	12/07/2021	Jorge Cardona Llorens
Derechos de la infancia y la adolescencia.	08/07/2021	Jorge Cardona Llorens
Derechos de la infancia y la adolescencia.	07/07/2021	Tomás Luis Martín Rodríguez
Derechos de la infancia y la adolescencia.	05/07/2021	Tomás Luis Martín Rodríguez
El maltrato animal en el Código Penal.	28/05/2021	Rebeca Huertos Domingo
Derecho de extranjería y protección internacional.	20/05/2021	Mikel Mazkarian López de Goikoetxea
Curso de violencia domestica. Sesión 2	18/05/2021	Irati Zumalabe Romero / Juan Jose Alvarez Rubio
Derecho de extranjería y protección internacional.	17/05/2021	Fran Morenilla
Derecho de extranjería y protección internacional.	06/05/2021	Matilde Mérida Rodriguez
Presentación online de Pagoscertificados.com	04/05/2021	Reyes Rodriguez Zarza / Eleazar González
Derecho de extranjería y protección internacional.	03/05/2021	Cristina García Aguado
Derecho de extranjería y protección internacional.	29/04/2021	Elena Egiguren / Cristina García Aguado
Derecho de extranjería y protección internacional.	28/04/2021	Ana Mª Uría Pelayo
Derecho de extranjería y protección internacional.	22/04/2021	José Mª Pey González
Derecho de extranjería y protección internacional.	21/04/2021	José Mª Pey González
Derecho de extranjería y protección internacional.		Mikel Mazkarian L. Goikoetxea
Derecho de extranjería y protección internacional.	15/04/2021	Myriam Sánchez Guardamino
Derecho de extranjería y protección internacional.	14/04/2021	Myriam Sánchez Guardamino
Derecho de extranjería y protección internacional.	13/04/2021	Mikel Mazkarian López de Goikoetxea
Derecho de extranjería y protección internacional.	12/04/2021	Mikel Mazkarian López de Goikoetxea
Curso de Acceso Turno de Menores	17/12/2020	Sara Mallen Basterra
Curso de Acceso Turno de Menores	16/12/2020	Carmen Torres Areta
Curso de Acceso Turno de Menores	10/12/2020	Mercedes Bautista
Jornada Violencia de Género, Doméstica y Agr. Sexuales	03/12/2020	Arantxa Albizu / Maika Baigorri / Mercedes Alday / Clara Pérez
Jornada Violencia de Género, Doméstica y Agr. Sexuales	02/12/2020	Ana Jiménez / Lara Rojas / Ana Mozos / Susana Tadeo
Jornada Violencia de Género, Doméstica y Agr. Sexuales		
El Juicio oral en el proceso Penal. Juicio con Jurado	30/11/2020	Miguel Castells
El Juicio oral en el proceso Penal. Juicio con Jurado	26/11/2020	Miguel Castells
El Juicio oral en el proceso Penal. Juicio con Jurado	25/11/2020	Miguel Castells
El Juicio oral en el proceso Penal. Juicio con Jurado	19/11/2020	Bernardo Sebastián / Gabriela Fernánd
El Juicio oral en el proceso Penal. Juicio con Jurado	18/11/2020	Bernardo Sebastián
El Juicio oral en el proceso Penal. Juicio con Jurado	17/11/2020	Bernardo Sebastián





LOTERÍA DE NAVIDAD EGUBERRIETAKO LOTERIA



Como cada año por estas fechas tenéis a vuestra disposición el número que el Colegio hace como propio para compartir con todos y todas las compañeras. El mismo estará disponible en la **Administración de Lotería Duque de Mandas 9**, junto a la sede colegial.

20 euroko dezimotan salduko da
Abenduaren 5era.

Zorte on guztioi!!

¿Perdido entre tus expedientes? ¿Sientes que se te escapa el tiempo?

¡Todo lo que necesitas está en **Kleos PREMIUM**,
porque sabemos que el tiempo es importante para ti!

Kleos + laleydigital.es

La **seguridad** de tener el mejor **resultado**
en el menor **tiempo** posible



Porque Kleos PREMIUM es:

- **SIMPLICIDAD:** sencillo, rápido y fácil de usar. Comienzas a trabajar en cuestión de minutos con solo disponer de acceso a Internet.
- **SEGURIDAD:** Confidencialidad garantizada, estricto cumplimiento de la LOPD.
- **LIBERTAD:** trabaja desde cualquier lugar y en cualquier momento. Además de acceder desde tu PC, podrás acceder a **Kleos** desde un iPhone, un dispositivo smartphone de Android o desde una tableta tipo iPad.
- **TRANQUILIDAD:** siempre actualizado y diariamente hacemos copias de seguridad sin que te tengas que ocupar de nada.



**AHORA
Prueba
GRATIS**



Wolters Kluwer

Kleos

Visítanos en: **kleos.laley.es**

902 250 500 tel.

Wolters Kluwer. When you have to be right

Kleos + laleydigital.es: la unión perfecta

GPS

gastrosocial

Por Anxo Badía.

Con Doble R: ¡Romina y Roma!

Con el permiso de su padrino gastronómico (Miguel Soto) os presentaré a Romina Novillo Martín a la que considero una de las mejores sumilleres autodidacta de Gipuzkoa. Y recalco, lo de autodidacta porque creo que desde la pasión por conocer: se aprende, se siente, y se transmite mejor que desde una fría aula de una escuela de hostelería. Romina emprendió su carrera en la hostelería en el restaurante que regentaba Miguel en Hondarribia desde una temprana edad le picó el gusanillo que le llevo a dominar la sala de este restaurante allá por 2016. Cito literalmente a Mikel Corcuera: "El servicio es de enmarcar a cargo de Romina Novillo, el alma total de la sala, e hija de Ruth Martín cocinera de la casa. Corta pero satisfactoria e intensa carta de vinos."

Es que su curiosidad por satisfacer y entender al cliente le valió esta mención en nuestra visita en diciembre de 2016. Como bien me explicaba hace

pocos días, su esfuerzo personal por superarse profesionalmente le llevó poco a poco a ir superándose día a día. Tanto por dar un buen servicio como por probar vinos y aprender a conjugar lo que el cliente pide con la mejor calidad relación precio que se pueda dar. A sus 33 años mantiene intacta su curiosidad por investigar, conocer y controlar el terreno sobre el que trabaja. Podríamos decir aquello de joven pero sobradamente preparada algo que tan manido fue en la década de los 90 del pasado siglo. Eso le lleva a ser una profesional, allá donde esté, de pies a cabeza.

¡Y claro, inevitablemente se viene Miguel Soto! Miguel y su Café Roma. Este se formó desde chaval con Sebastián Arance en el Sebastián de Hondarribia. Allí se asentó por el 2006 asumiendo plenamente el control del negocio como propietario y chef. Durante más de 10 años presidente de la Asociación



Café Roma

20302 Irun, Gipuzkoa

Plaza Alcalde José Ramon Aguirretxe 1,

Horarios: 10 a 14:30 y 18 a 23

Cierre: Lunes

de hostelería de Hondarribia. Recientemente y en plena pandemia se viene a Irun y en marzo de 2021, decide dar un cambio radical, empezar de cero. Se arriesga con el Café Roma donde podemos encontrarlo todos los días. Apuesta por la sencillez que no está reñida con la calidad. Desde un buen café con una bollería ¡o sin ella! Hasta un fantástico pintxo de tortilla de patatas o una clásica Gilda que tanto le gustan a mi amigo Juantxo, cliente habitual. Miguel y Roma le han dado vida a la plaza Alcalde José Ramón Aguirretxe, rodeado de insulsas inmobiliarias es como un remanso de paz, casi como una isla al lado de los bulliciosos paseo Colón y Luis Mariano (el reino de las franquicias). Aquí podemos degustar cervezas Estrella Galicia de varios tipos desde la tradicional hasta la 0,0 Tostada pasando por la especial 1906. Llama la atención su tinto de Toro La Cepa, que es como decir existe algo más que riojas tintos. Además podemos decir que se trata de un local acogedor que te hace sentir comodísimo tanto en la terraza como en su interior. Es coqueto a

la par que cálido y atrayente. Sin pretensiones pero con categoría. En el desierto gastronómico que es Irun, salvando algún que otro oasis, quizá estemos hablando del mejor Café (cafetería entendida en el sentido clásico, un lugar donde un día te apetece desayunar un café con una pieza de bollería o una tosta de aguacate con queso fresco y otro día quedar con tus amigos para pintxar algo con un vino o una cerveza) que podamos encontrar en la ciudad.

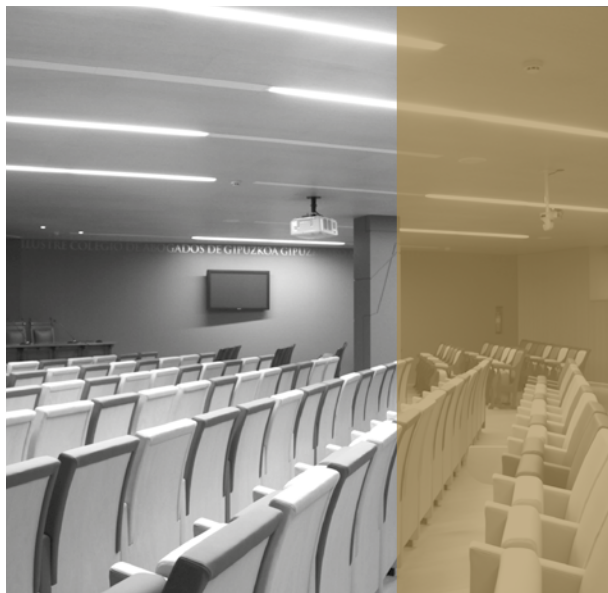


CERRADO

MIENTRAS EL COLEGIO
PERMANEZCA CERRADO
POR OBRAS NO SE PUEDE
RESERVAR SALAS.

Espacios para compartir Elkartzeko guneak

2022



ICAGI pone alguno de sus espacios a disposición de los colegiados y las empresas para la celebración de reuniones de trabajo externas o internas, presentaciones de producto, cursos y todo tipo de encuentros empresariales.

Situado estratégicamente, junto a un gran parking subterráneo y junto a la estación de tren y autobús de Donostia-San Sebastián.

Salón de actos / Areto nagusia

Capacidad 150 personas / Edukiera 150 pertsona
Monitores de televisión / Telebista Monitoreak

	COLEGIADO / KIDEA	NO COLEGIADO / EZ KIDEA
DÍA COMPLETO / EGUN OSOA	263,00	367,00
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	184,00	263,00
+ 21% IVA / BEZ		

ICAGIk bere gune batzuk elkarkidearen eta enpresen eskura jartzen ditu bezeroen bilerak edota lan-taldeen bilerak, erakusketak, produktuen aurkezpenak, ikastaroak eta enpresa arloko topaketa ezberdinak antolatu ahal izateko.

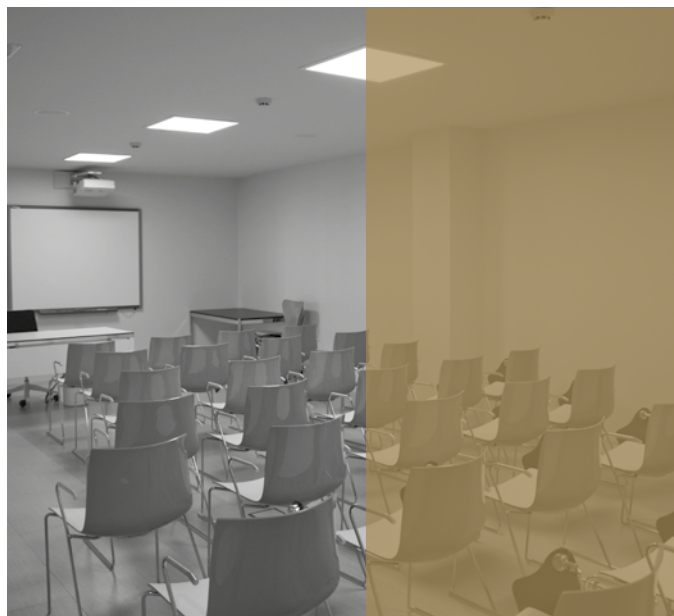
Estrategikoki, lur azpiko aparkaleku handi baten ondoan eta Donostiako tren eta autobus geltokiaren ondoan, kokatuta.



	COLEGIADO / KIDEA	NO COLEGIADO / EZ KIDEA
DÍA COMPLETO / EGUN OSOA	132,00 €	159,72 €
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	90,00	116,00 €
OPCIÓN VIDEOCONFERENCIA (Sistema IP): Capacidad 6/8 personas	53,00	53,00
+ 21% IVA / BEZ		

Sala Juntas / Batzorde sala

Capacidad 22 personas /
Edukiera 22 pertsona



Sala formación / Formakuntza gela

Capacidad 45 personas / Edukiera 45 pertsona

	COLEGIADO / KIDEA	NO COLEGIADO / EZ KIDEA
DÍA COMPLETO / EGUN OSOA	184,00	236,00
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	132,00	184,00

+ 21% IVA / BEZ



Sala reunión / Bilera gelak

Capacidad 12 personas / Edukiera 12 pertsona

	COLEGIADO / KIDEA	NO COLEGIADO / EZ KIDEA
DÍA COMPLETO / EGUN OSOA	53,00	105,00
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	32,00	63,00
ORDU BAT / 1 HORA MAX.	00,00	—

+ 21% IVA / BEZ



Terraza para lunch / Lunch-etarako terraza

	COLEGIADO / KIDEA	NO COLEGIADO / EZ KIDEA
TERRAZA /	158,00 €	231,00 €

+ 21% IVA / BEZ

Condiciones generales / Baldintza orokorrak

"Día completo" se refiere al horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 y entre las 15:30 y 19:00 horas. "Medio día" cualquiera de los dos horarios anteriores (de mañana o tarde).

Fuera del horario habitual se realiza un cargo único de 90 euros, hasta un máximo de 2 horas.

Tanto el salón de actos, como la sala de formación y Sala de Juntas están equipados con todos los medios tecnológicos.

"Egun osoa" dagokio 9:00-14:00 eta 15:30 -19:00 artean ulertutako ordutegira. "Egun erdia" aurreko edozein ordutegira (goizez edo arratsalde).

Ohiko ordutegitik kanpo 90 euroko kargu bakarra egingo da, 2 orduko maximoarekin.

Bai Arento Nagusia, baita formakuntza gela eta Batzordekoa ere komunikabide teknologiko guztiekin hornitutak daude.



JURISPRUDENCIA

PRIVADO

TS Sala 1ª; 26-07-2022. Desahucio por falta de pago y reclamación del IBI. Aplicación del art. 101 de la LAU de 1964. La obligación de pagar el IBI como una obligación dineraria, de periodicidad anual, cuyo carácter periódico comporta su asimilación a la obligación, también periódica, de pago de la renta, el plazo de prescripción será de cinco años (artículo 1966.3ª CC) por ser pago periódico. (TOL9.156.374)

STC 91/2022 Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento mediante edictos de la demandada posterior a la notificación en la sede de otra sociedad del mismo grupo empresarial (STC122/2013). - (TOL9.148.700)

TJUE; 22-09-2022. No es conforme al derecho UE un procedimiento sumario de reclamación de honorarios por parte de un abogado, que no permite que el juez pueda examinar de oficio la eventual abusividad de las cláusulas contenidas en el contrato suscrito con un consumidor, dado que no contempla su intervención en ningún momento de su tramitación, salvo en el caso de que el cliente impugne dicha reclamación (TOL9.219.180)

TS Sala 1ª; 16-09-2022. Sociedad de gananciales. Formación de inventario. Reembolso de dinero privativo ingresado en cuantas conjuntas. En las relaciones entre cónyuges, aunque estén sometidos al régimen de gananciales, no se presume que el dinero privativo se aporta como ganancial Reiteración de doctrina. (TOL9.221.847)

TS Sala 1ª; 14-09-2022. Demanda de protección del honor. Registro de morosos. La discordancia entre la cantidad por la que se practicó el requerimiento de pago y la cantidad que años después aparece en el fichero de solvencia patrimonial no determina por sí sola la existencia de una intromisión ilegítima en el derecho al honor. Requerimiento previo. Se cumple con el requisito de la práctica del requerimiento previo cuando se practica por SMS y correo electrónico (TOL9.221.673)

TS Sala 1ª; 14-09-2022. Infracción de los principios de congruencia y tantum devolutum quantum appellatum. Alcance de la obligación de devolución de los frutos percibidos por el poseedor que no es de buena fe y el quantum indemnizatorio cuando no se pueden restituir in natura. Deducción de los gastos necesarios - (TOL9.221.812)

AP GUIPUZKOA; 11-05-2022. Se reconoce primera vez la nacionalidad española a una niña que nació en una patera cuando se dirigía a la costa española. La Sala declara que el interés superior de la menor es un objetivo constitucionalmente legítimo consagrado en las disposiciones nacionales. Por ello, consentir que la niña permanezca en el limbo de la apatridia en situación de desigualdad con respecto de otros menores supone una merma significativa para sus derechos básicos y fundamentales, entre otros, el derecho a la educación.

JURISPRUDENCIA LABORAL

TSJ Aragón; 19-09-2022. Confirmada la sentencia por la que se declaraba la existencia de la relación laboral entre la empresa Glovo y los riders. El tribunal entiende que existe dependencia pues la mercantil impartía directrices, instrucciones e indicaciones de cómo debía realizarse el reparto, ya fuera mediante una charla informativa al inicio de la relación, ya fuera poniendo a su disposición la documentación o remitiéndole a la Web de los Glovers. - (TOL9.218.148)

AN; 27-06-2022. Es contraria a derecho la exigencia empresarial de poner a disposición el correo electrónico personal para completar la operativa de gestión de actividad y recursos humanos. Asimismo, se establece la obligación de la empresa de poner a disposición del personal en teletrabajo un correo corporativo como medio necesario para el desarrollo de la actividad. (TOL9.121.820)

TS Sala 4ª; 07-07-2022. Los salarios para calcular el despido deben promediarse sin integrar como periodo de actividad aquel en el que la relación laboral ha estado suspendida (ERTE; IT) (TOL9.150.175)

TSJ Madrid; 08-07-2022. Despido nulo al comunicar la trabajadora su intención de solicitar la jornada reducida. Ha quedado suficientemente acreditado que la empresa tuvo conocimiento de que iba a solicitar una reducción de jornada con anterioridad a realizar el despido a través del correo electrónico enviado - (TOL9.163.792)

Juzg. Ferrol; 26-09-2022. Condenada Avantia a indemnizar de daños y perjuicios a un trabajador por su exposición al amianto. - (TOL9.227.069)

TS Sala 4ª, 22-07-202. Es válida la prueba de videovigilancia aportada por la empleadora para justificar el despido de la empleada de hogar. Atendidas las circunstancias concurrentes, la prueba de videovigilancia debió ser tomada en consideración, conforme a la doctrina de la STEDH (Gran Sala) 17 octubre 2019 (López Ribalda II) y de la STC 39/2016, 3 de marzo de 2016. (TOL9.156.353)

JURISPRUDENCIA DE PENAL

TS Sala 2ª; 20-07-2022.El TS fija que la responsabilidad penal de personas jurídicas no procede cuando se trata de una sociedad unipersonal y el socio único y administrador es la persona física responsable penal. - (TOL9.213.265)

TS Sala 2ª; 13-09-2022. Prevaricación administrativa y malversación de caudales públicos: Se resuelven recursos de la pieza específica del caso ERE. Voto particular. (TOL9.217.436)

TSJ Galicia; 16-09-2022. Absuelto un hombre de un delito continuado de exhibicionismo por andar desnudo por la casa delante de sus hijastras. El hecho de andar desnudo por el propio domicilio no debe ser calificado, sin más, como acto de exhibición obscena. No hay en la causa prueba alguna de la existencia de verdaderos actos de exhibición obscena ante menores. - (TOL9.229.443)

STC 103/2022 Vulneración del derecho a la libertad personal: falta de asistencia letrada al detenido en diligencias policiales; inadmisión de una petición de habeas corpus por motivos atinentes al fondo (STC73/2021). - (TOL9.239.721)

STC 104/2022 Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (incongruencia omisiva): respuesta judicial que no examina las circunstancias alegadas por el solicitante en defensa de su petición. (TOL9.239.720)

STC 102/2022 Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: resoluciones que deniegan el derecho de acceso a la información judicial de quien invoca su condición de víctima del delito. - (TOL9.239.722)

AP GUIPUZKOA. 06/07/2022. Disposición fraudulenta de bienes. Delito de intrusismo. Delito continuado de administración desleal. Absuelto delito de intrusismo del que se le acusaba, no puede declararse probado la contratación con el alcance que se ha sostenido por las acusaciones y que sustenta la tesis inculpatoria de haber incurrido en duplicidad contractual. La prueba practicada no permite concluir que el acusado hubiera obstaculizado o impedido el ejercicio del derecho de información.(TOL9.139.843)

TSJPV. 24/06/2022. Circunstancias personales del penado. Venta al menudeo La escasa entidad del hecho, así como las circunstancias personales del culpable habrían de provocar la aplicación del párrafo 2º del artículo 368 del código penal con la consecuencia de imponer la pena inferior en grado a la señalada en el párrafo 1º y que fue la que impuso la sentencia que ahora se recurre. Las circunstancias personales del culpable que justifican su aplicación las apoya en una sentencia del tribunal supremo alegando que "no se han acreditado vínculos organizativos ni contextos precisos de distribución, ni condiciones situacionales potenciales de fácil y difusa distribución a un número indeterminado de personas ni que el recurrente hubiera obtenido especiales ganancias procedentes de la actividad de tráfico, ni, tan siquiera, indicadores de capacidad económica no explicable por sus condiciones socio. (TOL9.152.927)

JURISPRUDENCIA DE FINANCIERO-TRIBUTARIO

TS Sala 3ª; 14-07-2022. IAE, epígrafe 761.2. El artº 13 de la Directiva autorización 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, se opone al IAE, epígrafe 761.2, en tanto posee la consideración de "canon" en los términos establecidos en el expresado precepto, y en cuanto grava a los operadores de telefonía móvil. Debe, pues, desplazarse la normativa nacional por oponerse a la europea. (TOL9.150.312)

TS ala 3ª; 14-07-2022. El TS fija el régimen jurídico de la potestad de comprobar ejercicios prescritos. Fecha de referencia: la de cuando tuvieron lugar los actos, operaciones y circunstancias que se comprueban.. - (TOL9.140.735)

TS Sala 3ª; 12-09-2022. Condición de sucesora (art 39 LGT) de las deudas tributarias del causante en el caso de un legado de parte alícuota de la herencia: inexistencia por imposibilidad de hacer efectivo el legado. Inexistencia de herencia yacente. - (TOL9.221.679)

TS Sala 3ª; 08-09-2022. A los efectos del dies a quo para la interposición del recurso de alzada por órganos de la Administración tributaria ante el TEAC, es suficiente con la comunicación recibida en la Oficina de Relación con los Tribunales (ORT) o en cualquier otro departamento, dependencia u oficina de la Administración, que la haya recibido a los efectos de su ejecución. (TOL9.221.944)

TS Sala 3ª; 06-09-2022. Devengo de intereses de demora derivado de la declaración de concurso. Artículo 26 LGT. La anulación de la providencia de apremio no conlleva el efecto de impedir el devengo de intereses de demora. Desestimación. - (TOL9.221.720)

JURISPRUDENCIA DE PUBLICO

TS Sala 3ª; 28-06-2022. El servicio prestado por un perito privado designado directamente por el órgano jurisdiccional competente, aun sin ajustarse éste a las previsiones normativas referidas a la designación de ese perito establecidas por la Administración autonómica con competencias en materia de provisión de medios materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, obliga a ésta a abonar dicha intervención pericial. (TOL9.124.150)

TS Sala 3ª; 30-06-2022. La interposición de una diligencia preliminar para la obtención de la historia clínica no constituye una acción idónea a los efectos de interrumpir el plazo de prescripción de un año para reclamar la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública por daños derivados de la actuación sanitaria. - (TOL9.123.870)

Juzg.CA 12-09-2022. Los ingenieros de caminos no pueden hacer el informe preceptivo de las licencias de obras de edificaciones de usos residenciales. - (TOL9.232.397)

STC 103/2022 Vulneración del derecho a la libertad personal: falta de asistencia letrada al detenido en diligencias policiales; inadmisión de una petición de habeas corpus por motivos atinentes al fondo (STC73/2021). (TOL9.239.721)

STC 101/2022 Vulneración del derecho a la igualdad en relación con el derecho a la creación de centros docentes: ST-C191/2020 (nulidad de los incisos de la resolución administrativa que limitan el disfrute de becas a los alumnos matriculados en universidades públicas integrantes del sistema universitario valenciano). Votos particulares. (TOL9.239.723)

STC 100/2022 Vulneración del derecho de acceso a las funciones públicas: nulidad de la convocatoria de procedimiento selectivo que no contempla como mérito la evaluación positiva de la actividad docente y que no considera acreditada la formación y capacidad de tutela en las investigaciones artísticas de los aspirantes que hayan desempeñado temporalmente las funciones de catedrático de Música y Artes Escénicas. (TOL9.239.724)

TSJPV. 20/09/2022. Protección de datos. Derecho a la intimidad. Al confrontar la tenue limitación que podría tener la medida examinada sobre los derechos fundamentales a la igualdad, con el derecho fundamental a la vida, la protección de la salud en situaciones de la pandemia como la covid 19 y con el interés general de todos a sobrevivir a estas gravísimas circunstancias, que avalan la procedencia de la medida que se pretende. Concorre una justificación objetiva y razonable para permitir o no el acceso al correspondiente establecimiento, según se haya cumplido tal exigencia, pues se trata de la protección de la salud y la vida de las personas, mediante una medida que evita o restringe la propagación de la pandemia. (TOL9.241.846)

PRIVADO

Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas. TOL9226525

Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas. TOL9.180.212

LEGISLACIÓN DE PUBLICO

Ley Orgánica 12/2022, de 30 de septiembre, de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para la regulación del ejercicio del voto por los españoles que viven en el extranjero. TOL9229545

Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles, TOL9.180.213

Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. TOL9.218.041

Real Decreto 766/2022, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 563/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las inspecciones técnicas en carretera de vehículos comerciales que circulan en territorio español, TOL9.218.042



servicios exclusivos

www.tirantonline.com

información **jurídica** en internet

+ CALIDAD

Servicio "Se lo buscamos", gratuito para los suscriptores de Tirant On Line a través del cual se pueden obtener documentos de Jurisprudencia y Legislación que no se hallen en la base de datos.

Servicio de Novedades, boletín específico de novedades que te enviamos por correo electrónico cada semana.

Canal Tirant, por ser suscriptor de la Base de datos de la Editorial Tirant accede a servicios exclusivos: Librería virtual (urgente y con los máximos descuentos que la Ley autoriza), servicios de formación en su especialidad, la posibilidad de realizar su propia página Web, noticias, etc.

+ EFICACIA

El tiempo de los profesionales es un bien escaso...y por eso Tirant lo Blanch le ofrece resolver sus búsquedas de forma rápida y efectiva.

Sistemas de búsqueda:

Más de 1.500.000 de documentos plenamente accesibles, mediante un completo sistema de buscadores (General, por documento, por voces) que organizan la información de forma inteligente así como intuitivos sistemas de navegación por Voces y por la Legislación.

Contenidos:

- 1) Legislación vigente y consolidada.
- 2) Jurisprudencia y Resoluciones Administrativas.
- 3) Biblioteca: todo el fondo práctico de la Editorial Tirant lo Blanch en la Web.
- 4) Formularios, Modelos y Protocolos.
- 5) Bibliografía de todas las Editoriales.
- 6) Consultas.
- 7) Esquemas procesales y sustantivos.

Para más información,
teléfono de atención al cliente:
902 12 12 55
o por correo electrónico:
atencionalcliente@tirantonline.com



tirant lo blanch